

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS
AMÉRICAS VICERRECTORÍA ACADÉMICA

000001

CARRERA DE DERECHO

TEMA DE LA INVESTIGACIÓN: LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD ANÓNIMA EN SEDE NOTARIAL DISUELTAS
POR LA LEY 9024, LA CUAL NO CUENTA CON LOS LIBROS
RESPECTIVOS, Y SE DESEA VENDER LA PROPIEDAD

CASO # 04-20

MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA ESPECIALIDAD
EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

NOMBRE DEL ESTUDIANTE
LIC. LUIS ÁNGEL ROSALES ROJAS

NOMBRE DEL DIRECTOR DE LA ESPECIALIDAD
MSC. SILVA MADRIGAL CORDOBA

SEDE ARANJUEZ,
NOVIEMBRE 2020

CONTENIDO

000002

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN	3
Descripción del caso	3
Propósitos del análisis del caso	3
CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO	4
Normas Jurídicas	4
Directrices	6
Circulares	7
Jurisprudencia	7
CAPÍTULO III ANALISIS JURÍDICO Y ARGUMENTACIÓN	8
Análisis	8
Argumentación	9
CAPÍTULO IV INSTRUMENTO NOTARIAL	13
Instrumento notarial	13
Índice notarial	31
Protocolo de Referencia	32
Archivo de referencia	38
Referencias	73
Apéndices	75

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Descripción del caso

Caso número 4, a su notaria se presentó el señor Agustín Pla Carballo, quien es el representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Sociedad “La Ponderosa Sociedad Anónima” y la señora Enriqueta Salas Salas.

Dicha sociedad es propietaria registral de la finca de la provincia de Heredia, cantón central matricula, la cual mide dos hectáreas y se encuentra libre de gravámenes y anotaciones.

La mencionada propiedad la va a comprar la señora Enriqueta Salas Salas por la suma de ciento cincuenta millones de colones.

No obstante, cuando usted como notario realiza los estudios respectivos se percata que la sociedad esta disuelta por la ley 9024 y la finca soporta hipoteca legal y nunca se sacaron los respectivos libros de la mencionada sociedad. Usted le explica lo anterior a la señora Salas y ella le indica que como notario haga lo necesario para que ella pueda comprar la propiedad.

Propósitos del análisis del caso

Lo que se busca con este caso es atender a los comparecientes indicándoles desde un punto legal, cual es el procedimiento más adecuado a sus necesidades.

El cual se ajuste al marco normativo vigente y los principios rectores en materia notarial, para que se pueda resolver de una forma más rápida y efectiva el caso que nos presentan los usuarios en cuanto a lo que se refiere a la liquidación de sociedades.

En apego al marco de la legalidad se les aconseja a los usuarios que lo más conveniente en estos casos. Se procede a liquidar la sociedad en vía notarial, para poder así realizar el levantamiento de la hipoteca legal existente sobre la finca, así como para proceder con la venta y traspaso de la misma.

CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO

000004

Normas Jurídicas

Constitución Política República de Costa Rica 1949

Atribuciones de la Asamblea Legislativa

Art. 121.-

1) Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas, y darles interpretación auténtica, salvo lo dicho en el capítulo referente al Tribunal Supremo de Elecciones.

13) Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales

La Asamblea Legislativa es la encargada de crear las leyes, así como los nuevos impuestos. (Asamblea Nacional, 1949)

Art. 190.- Para la discusión y aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquélla.

Ley 9024 Impuesto a las Personas Jurídicas

Se aprueba la Ley N° 9024, publicada en la Gaceta #249 del 27 de diciembre de 2011, la cual rige a partir del 01 de abril de 2012.

El no pago del impuesto establecido en la presente ley por tres períodos consecutivos será causal de disolución de la sociedad mercantil, (...). El Registro Nacional enviará el aviso de disolución al diario oficial La Gaceta, de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio, y procederá a la cancelación de la inscripción y anotación de bienes. Las deudas derivadas de este impuesto constituirán hipoteca legal preferente o prenda preferente, respectivamente, si se trata de bienes inmuebles o bienes muebles propiedad de las sociedades mercantiles, empresas individuales de responsabilidad limitada o sucursales de una sociedad extranjera o su representante. (Sistema Nacional de Legislación , Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas N° 9024, 2012)

Ley 9428 Impuesto a las Personas Jurídicas.**000005**

Se promulga la ley 9428 Ley de Personas Jurídicas que deroga a la ley 9024

Impuestos a las Personas Jurídicas

Art 1.- Creación. Se establece un impuesto sobre todas las sociedades mercantiles, así como sobre toda sucursal de una sociedad extranjera o su representante y empresas individuales de responsabilidad limitada que se encuentren inscritas o que en adelante se inscriban en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Art 18.- Derogatoria de la Ley N.º 9024, Impuesto a las Personas Jurídicas, de 23 de diciembre de 2011. Se deroga la Ley N.º 9024, Impuesto a las Personas Jurídicas, de 23 de diciembre de 2011 (Sistema Nacional de Legislación, Ley N°9428, 2017)

Código de Comercio.

Art 209-219

Regula el procedimiento a realizar para la liquidación de las sociedades (Sistema Nacional de Legislación, Código de Comercio, 1964)

Código Notarial.

Competencia Material de los Notarios

Art 129- Competencia material. Los notarios públicos podrán tramitar sucesiones testamentarias y ab intestato, adopciones, localizaciones de derechos indivisos sobre fincas con plano catastrado, informaciones de perpetua memoria, divisiones de cosas comunes, de forma material o mediante la venta pública, distribución del precio, deslindes y amojonamientos, consignaciones de pago por sumas de dinero y la liquidación de sociedades mercantiles, cuando sea solicitada mediante acuerdo unánime de los socios. Si la sociedad no cuenta con libros legalizados, la solicitud de la liquidación se hará en escritura pública (Sistema Costarricense de Información Jurídica, Sistema Costarricense de Información Jurídica;, 2017)

Directrices**000006**

-Directriz Dirección Registro de Personas Jurídicas – 002-2012.

ASUNTO: Aplicación de las Disposiciones Contenidas en la Ley Impuesto a las Personas Jurídicas N° 9024 (Dirección de Registro de Personas Jurídicas, Dirección de Registro de Personas Jurídicas, 2012)

-Directriz Dirección Registro de Personas Jurídicas – 003-2012.

ASUNTO: Modificación y ampliación de la Directriz D.R.P.J.-002-2012. En aras de dar una adecuada aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley N° 9024, denominada “Impuesto a las Personas Jurídicas”, así como facilitar el trámite de los documentos sometidos a registro, se hace necesario modificar y ampliar la Directriz emitida por esta Dirección, N° D.R.P.J.-002-2012 de fecha 29 de marzo del año en curso, en cuanto al apartado VI sobre la liquidación de sociedades mercantiles en sede notarial (Dirección de Registro de Personas Jurídicas, Dirección de Registro de Personas Jurídicas, 2012)

-Directriz 01-2010 Dirección Nacional de Notariado.

ASUNTO: Instructivo para la entrega de expedientes

Por disposición expresa del artículo 131 del Código Notarial, los notarios públicos deben entregar al Archivo Judicial para su custodia definitiva, los expedientes de procesos de actividad judicial no contenciosa una vez concluidos. Para tal efecto, se han utilizado diversas formas, por ello, a fin de unificar dicha entrega, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 22 aparte i) del referido Código, el Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, en coordinación con la Jefatura del Archivo Judicial, con la finalidad de unificar dicho trámite, emite la presente directriz, en la cual se adjunta para facilidad del notario, ejemplos sobre la confección de la carátula, el índice de actuaciones y el formato a utilizar cuando se autoriza a un tercero para entregar el expediente, dicha directriz se denomina: INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA TRAMITADOS EN SEDE NOTARIAL, EN EL ARCHIVO JUDICIAL (La Gaceta N°2013, 2010)

Circulares**000007**

Circular Dirección de Personas Jurídicas -014-2017

ASUNTO: Reforma al artículo 129 del código notarial.

En tal sentido, el notario autorizante debe dar fe de que se contó con el acuerdo unánime de socios; y cuando sea el caso, la inexistencia de libros de la entidad. (Dirección de Registro de Personas Jurídicas, Dirección de Registro de Personas Jurídicas, 2017)

Dirección Nacional de Notariado

Cuenta con una serie de leyes, lineamientos, reglamentos y acuerdos. Es el órgano institucional rector de la función notarial y contralor de todas las actuaciones realizadas por los notarios y notarias del país en materia Judicial No Contenciosa.

Jurisprudencia

Voto de la Sala Constitucional 2015-1241, declara inconstitucionales algunos artículos de la ley 9024.

(...) Por unanimidad, se rechaza de plano la acción planteada en cuanto se dirige contra los artículos 2,3 en parte, 4 in fine, 6, 7, y 8 de la citada Ley 9024, así como por la infracción del artículo 190 de la Constitución Política. Por mayoría, se declara parcialmente con lugar la acción planteada y en consecuencia se anulan los artículos 1, 3 y 5 de la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas número 9024 del 23 de diciembre de 2011. Esta sentencia tiene efectos declarativos, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento para que inicien a partir del período fiscal correspondiente al año 2016. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y declaran sin lugar la acción en cuanto a los artículos 1, 3 y 5 de la Ley de Impuestos a las Personas Jurídicas número 9024, de 23 de diciembre de 2011. (Sala Constitucional de Costa Rica, 2015)

CAPÍTULO III ANALISIS JURÍDICO Y 000008 ARGUMENTACIÓN

Análisis

Lo que nos indica el caso es que se requiere realizar la venta de un inmueble el cual está a nombre de una sociedad anónima la cual fue disuelta por la ley 9024 sobre la cual tiene una afectación de hipoteca legal. Por lo cual el representante legal pierde las facultades de apoderado generalísimo.

Por lo que la ley establece que una vez disuelta la sociedad, esta deberá liquidarse (Sistema Nacional de Legislación, Código de Comercio, 1964)

No se podrá realizar ningún acto por parte del apoderado, hasta que sea nombrado un liquidador. El cual se encargará de la administración y la representación de la sociedad como lo indica el código de comercio (Sistema Nacional de Legislación, Código de Comercio, 1964)

Dicho esto, se les aconseja a los comparecientes que para que se pueda realizar la venta de la propiedad se deberá liquidar la sociedad que se encuentra disuelta y proceder a nombra un liquidador el cual puede realizar la venta de los bienes de la sociedad (Sistema Nacional de Legislación, Código de Comercio, 1964)

El código de Comercio en su Art 201 establece las causales por las cuales se puede disolver una Sociedad

- a) El vencimiento del plazo señalado en la escritura social;
- b) La imposibilidad de realizar el objeto que persigue la sociedad, o la consumación del mismo;
- c) La pérdida definitiva del cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios repongan dicho capital o convengan en disminuirlo proporcionalmente; y
- d) El acuerdo de los socios.
- e) Por aplicación de la sanción de disolución de la persona jurídica, prevista en el artículo 11 de la ley Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno

Transnacional y otros Delitos, ordenada por un juez de la República. (Sistema Nacional de Legislación, Código de Comercio, 1964)

000009

Artículo 207 del código de comercio. - El aviso de haberse disuelto la sociedad se publicará una vez en "La Gaceta". Dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, cualquier interesado podrá oponerse judicialmente a la disolución, que no se base en causa legal o pactada. (Sistema Nacional de Legislación, Código de Comercio, 1964)

También la ley 9024 al establecer que por el no pago de tres periodos del impuesto establecido la sociedad será causal para la disolución de la misma.

Artículo 209 del código autoriza al notario a dar fe de que se contó con el acuerdo unánime de socios; y cuando sea el caso, la inexistencia de libros de la entidad

Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, conservando su personalidad jurídica para los efectos de ésta (Sistema Nacional de Legislación, Código de Comercio, 1964)

Argumentación

Se debe realizar un asesoramiento a los comparecientes interpretando la voluntad de los manifestantes y adecuándolo al ordenamiento jurídico para poder en este caso liquidar la sociedad, nombrar al liquidador, pagar los impuestos que se adeuden y proceder con la venta del inmueble

Asesoramiento Legal

Art 34.-Alcances de la función notarial. Compete al notario público:

- a) Recibir, interpretar y adecuar al ordenamiento jurídico las manifestaciones de voluntad de quienes lo requieran, en cumplimiento de disposiciones legales, estipulaciones contractuales o por otra causa lícita, para documentar, de forma fehaciente, hechos, actos o negocios jurídicos.
- b) Informar a los interesados del valor y la trascendencia legales de las renunciaciones que hagan, así como de los gravámenes legales por impuestos o contribuciones que afecten los bienes referidos en el acto o contrato.
- c) Afirmar hechos que ocurran en su presencia y comprobarlos dándoles carácter de auténticos.

d) Confeccionar los documentos correspondientes a su actuación.

0000010

e) Entablar y sostener, con facultades suficientes, las acciones, las gestiones o los recursos autorizados por la ley o los reglamentos, respecto de los documentos que haya autorizado.

f) Asesorar jurídica y notarialmente.

g) Realizar los estudios registrales.

h) Efectuar las diligencias concernientes a la inscripción de los documentos autorizados por él.

i) Autenticar firmas o huellas digitales.

j) Expedir certificaciones.

k) Realizar las diligencias que le encomienden autoridades judiciales o administrativas, de acuerdo con la ley.

l) Tramitar los asuntos a que se refiere el título VI de este Código.

m) Realizar subastas públicas y hacer constar su resultado en todos los procesos de ejecución extrajudicial sobre bienes muebles sobre los cuales se haya constituido una garantía mobiliaria de conformidad con el procedimiento establecido en la ley. Además, podrá realizar subastas públicas y hacer constar su resultado en los casos de ejecución extrajudicial de prendas sobre vehículos en aquellos procesos de ejecución extrajudicial pactados de acuerdo con las reglas establecidas para dichas ejecuciones conforme a la ley.

n) Ejecutar cualesquiera otras funciones que le asigne la ley. (Sistema Costarricense de Información Jurídica, Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2014)

Nombramiento del Liquidador

De acuerdo con el artículo 129 del código notarial se realizará en la escritura pública el nombramiento del liquidador notarialmente al no contar con los libros respectivos de la sociedad. En acuerdo tomado por el cien por ciento del capital social.

Cancelación de Hipoteca Legal

Cuando exista hipoteca legal, deberá procederse a cancelar los aranceles y timbres de ley según lo dispone la ley de aranceles y del registro público e impuestos a las personas jurídicas para que se pueda dar el levantamiento del gravamen de la Hipoteca.

0000011

Venta del bien Inmueble

Tramitado el nombramiento del liquidador y haberse cancelado lo adeudado por la sociedad, se podrá proceder con la venta de los bienes que estén a nombre de la sociedad. (Sistema Costarricense de Información Jurídica, Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2014)

Cobro de Honorarios

Se le deberá indicar a los comparecientes sobre el monto de los honorarios a cancelar en el proceso.

Art 137.- Honorarios

Los notarios autorizados devengarán honorarios iguales a los que perciben los abogados por la tramitación de asuntos similares con sede judicial

Art 166.- Honorarios

Los notarios públicos cobrarán honorarios según se establezca en el arancel respectivo. Corresponde al Colegio de Abogados de Costa Rica realizar las fijaciones y someterlas a la aprobación del Ministerio de Justicia y Paz, que las promulgará vía decreto ejecutivo

En el caso de los servicios prestados por los notarios públicos, a las instituciones fiscalizadas por la SUGEF en lo que respecta al financiamiento de proyectos en el contexto de banca para el desarrollo, los honorarios podrán ser fijados por acuerdo entre las partes; en ningún caso, podrán ser superiores al monto resultante de aplicar el arancel a que hace referencia el párrafo anterior. (Sistema Costarricense de Información Jurídica, Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2014)

Decreto 19 Ejecutivo N° 41457 -JP, 2019 art 61

Por tal razón de forma previa deberá de informarse sobre el monto de los honorarios que deberán ser pagados de forma previa por los usuarios. (Arancel de honorarios por servicios profesionales de abogacía y notariado, Decreto Ejecutivo N° 41457 -JP, 2019 art 67), los

cuales se rigen por el citado arancel y los artículos 137 y 166 del código notarial.
(Sistema Costarricense de Información Jurídica, Sistema Costarricense de
Información Jurídica, 2019)

0000012

0000013

CAPÍTULO IV INSTRUMENTO NOTARIAL

Instrumento notarial

Escritura número dos

NO. 002	
	
PROTOCOLO NO. 1 335 002 C6	
1	ESCRITURA NÚMERO DOS. Ante mí, Luis Rosales Rojas, Notario Público con oficina
2	abierta en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los
3	señores: AGUSTÍN PLA CARBALLO , quién es mayor, casado en segundas nupcias,
4	comerciante, portador de la cédula de identidad número: dos-cuatrocientos quince-
5	ochocientos treinta y seis, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un
6	kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, YESENIA SALAS
7	BARRANTES mayor, divorciada de primeras nupcias, empresaria, portadora de la
8	cédula de identidad número dos- cuatrocientos noventa y siete – novecientos
9	veintiocho, vecina de San Rafael de Alajuela, Residencial el Paso de La Garza casa
10	número ciento noventa y seis, MARCO VINICIO VARGAS ROJAS , quien es mayor,
11	soltero, tecnólogo de alimentos, portador de la cédula de identidad número uno –
12	ochocientos noventa y nueve- ochocientos veinticuatro, vecino de Tibás, de
13	Perimercados, cincuenta metros sur, trescientos metros oeste y doscientos metros sur,
14	casa número veintinueve t, y DICEN: PRIMERO: Que son los socios que representan
15	el cien por ciento del capital social, siendo cada uno propietario de El socio AGUSTÍN
16	PLA CARBALLO suscribió y pagó TREINTA Y CUATRO ACCIONES comunes y
17	nominativas de mil colones cada una, mediante aporte a capital social de una letra de
18	cambio por un valor nominal de treinta y cuatro mil colones, que fueron debidamente
19	endosadas a favor de la tesorería de la presente sociedad; la socia YESENIA SALAS
20	BARRANTES, suscribió y pagó TREINTA Y TRES ACCIONES comunes y
21	nominativas de mil colones cada una, mediante aporte a capital social de una letra de
22	cambio por un valor nominal de treinta y tres mil colones que fueron debidamente
23	endosadas a favor de la tesorería de la presente sociedad; el socio MARCO VINICIO
24	VARGAS ROJAS, suscribió y pagó TREINTA Y TRES ACCIONES comunes y
25	nominativas de mil colones cada una, mediante aporte a capital social de una letra de
26	cambio por un valor nominal de treinta y tres mil colones que fueron debidamente
27	endosadas a favor de la tesorería de la presente sociedad, todas las acciones
28	descritas corresponde a la compañía denominada LA PONDEROSA SOCIEDAD
29	ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS
30	VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, la cual consta en el Sistema

0000014

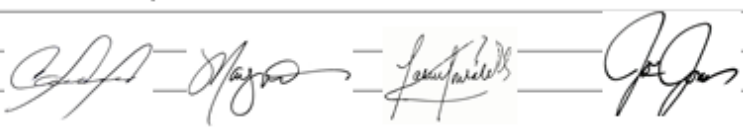
1 Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes
2 indicado, con domicilio social en la ciudad de Heredia, Cantón San Rafael, del costado
3 noroeste de la Iglesia Católica veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta
4 SEGUNDO: Que en virtud de estar disuelta dicha sociedad de conformidad con Ley
5 Nueve mil veinticuatro, y siendo que la misma no dispone de libros sociales
6 debidamente autorizados y que posee diversos activos que se deben liquidar, toman el
7 acuerdo de nombrar liquidador de conformidad con los artículos doscientos nueve,
8 doscientos once y doscientos catorce del Código de Comercio. Para tal efecto
9 nombran LIQUIDADOR a: AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas
10 nupcias, comerciante, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un
11 kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, portador de la
12 cédula de identidad número DOS-CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS
13 TREINTA Y SEIS, quien presente en el Acto acepta el cargo. Los comparecientes
14 solicitan al registro de Personas Jurídicas su respectiva inscripción. El suscrito notario
15 da fe de que los señores comparecientes **AGUSTÍN PLA CARBALLO**, quién es
16 mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, portador de la cédula de identidad
17 número: dos-cuatrocientos quince- ochocientos treinta y seis, vecino de La Garita de
18 Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las Flores apartamento
19 número dos, **YESENIA SALAS BARRANTES** mayor, divorciada de primeras nupcias,
20 empresaria, portadora de la cédula de identidad número dos- cuatrocientos noventa y
21 siete – novecientos veintiocho, vecina de San Rafael de Alajuela, Residencial el Paso
22 de La Garza casa número ciento noventa y seis, **MARCO VINICIO VARGAS ROJAS**,
23 quien es mayor, soltero, tecnólogo de alimentos, portador de la cédula de identidad
24 número uno – ochocientos noventa y nueve- ochocientos veinticuatro, vecino de
25 Tibás, de Perimercados, cincuenta metros sur, trescientos metros oeste y doscientos
26 metros sur, casa número veintinueve t, son los únicos socios de la empresa LA
27 PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-
28 CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, y que
29 representan el ciento por ciento del capital social, lo anterior con vista en el acta
30 constitutiva y en las acciones de la compañía. Asimismo, da fe de la disolución de la

0000015

NO. 003

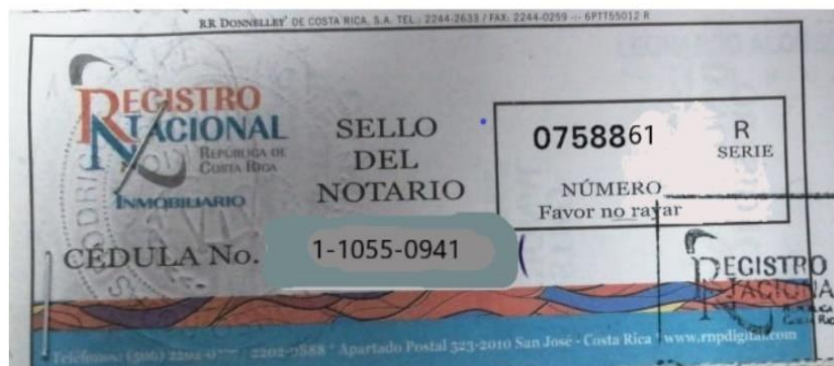


PROTOCOLO
NO. 1 335 003 C6

1	sociedad con vista en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo
2	el número de cédula jurídica TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES
3	MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE. ES TODO. Expido un primer testimonio
4	para los comparecientes. Leído lo escrito a los comparecientes, lo encuentran
5	conforme, lo ratifican y firman en la ciudad de Heredia, a las nueve horas y veintiuno
6	minutos del día quince del mes de octubre del año dos mil veinte.
7	
8	
9	
10	ESCRITURA NÚMERO TRES. Ante mí Luis Rosales Rojas, Notario Público con oficina
11	en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los señores
12	AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, vecino
13	de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las
14	Flores apartamento número dos, portador de la cédula de identidad número DOS-
15	CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, quien actúa en su
16	condición de liquidador de LA PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA , cédula jurídica
17	número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS
18	SETENTA Y NUEVE, con domicilio en Heredia, Cantón San Rafael, del costado
19	norroeste de la Iglesia Católica veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta
20	y MANIFIESTA: que siendo que actualmente su representada se encuentra al día en el
21	impuesto a las personas jurídicas; solicita a este registro el levantamiento del
22	gravamen que fuera impuesto en virtud de la ley nueve mil veinticuatro y que pesa
23	sobre el inmueble, inscrito en la sección respectiva del registro inmobiliario al tomo,
24	dos cero cero tres, asiento cuatro dos cinco tres uno tres, consecutivo uno, secuencia
25	uno, y subsecuencia uno, dejando libre de ese gravamen el inmueble inscrito en el
26	partido de Heredia bajo la matrícula uno cero uno cuatro cinco ocho cero cero cero que
27	es distribución de productos alimenticios y el ejercicio del comercio en general situada
28	en el distrito Central del cantón San Rafael de la provincia de Heredia con los
29	siguientes linderos, al norte con Universidad de Costa Rica al sur con Carmen Ramírez
30	Vargas y servidumbre de paso al este con calle Publica y al oeste con Alfredo Rojas

0000016

Testimonio



ESCRITURA NÚMERO DOS. Ante mí, Luis Rosales Rojas, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los señores: **AGUSTÍN PLA CARBALLO**, quién es mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, portador de la cédula de identidad número: dos-cuatrocientos quince-ochocientos treinta y seis, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, **YESENIA SALAS BARRANTES** mayor, divorciada de primeras nupcias, empresaria, portadora de la cédula de identidad número dos- cuatrocientos noventa y siete – novecientos veintiocho, vecina de San Rafael de Alajuela, Residencial el Paso de La Garza casa número ciento noventa y seis, **MARCO VINICIO VARGAS ROJAS**, quien es mayor, soltero, tecnólogo de alimentos, portador de la cédula de identidad número uno – ochocientos noventa y nueve- ochocientos veinticuatro, vecino de Tibás, de Perimercados, cincuenta metros sur, trescientos metros oeste y doscientos metros sur, casa número veintinueve, y DICEN: PRIMERO: Que son los socios que representan el cien por ciento del capital social, siendo cada uno propietario de El socio **AGUSTÍN PLA CARBALLO** suscribió y pagó **TREINTA Y CUATRO ACCIONES** comunes y nominativas de mil colones cada una, mediante aporte a capital social de una letra de cambio por un valor nominal de treinta y cuatro mil colones, que fueron debidamente endosadas a favor de la tesorería de la presente sociedad; la socia **YESENIA SALAS BARRANTES**, suscribió y pagó **TREINTA Y TRES ACCIONES** comunes y nominativas de mil colones cada una, mediante aporte a capital social de una letra de cambio por un valor nominal de treinta y tres mil colones que fueron debidamente endosadas a favor de la tesorería de la presente sociedad; el socio



1716941870663

110550941 LUIS ROSALES ROJAS

0000017

LUIS ROSALES ROJAS
1 1 0 5 5 0 9 4 1



de la presente sociedad; el socio MARCO VINICIO VARGAS ROJAS, suscribió y pagó TREINTA Y TRES ACCIONES comunes y nominativas de mil colones cada una, mediante aporte a capital social de una letra de cambio por un valor nómina de treinta y tres mil colones que fueron debidamente endosadas a favor de la tesorería de la presente sociedad, todas las acciones descritas corresponde a la compañía denominada LA PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, la cual consta en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes indicado, con domicilio social en la ciudad de Heredia, Cantón San Rafael, del costado noroeste de la Iglesia Católica veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta SEGUNDO: Que en virtud de estar disuelta dicha sociedad de conformidad con Ley Nueve mil veinticuatro, y siendo que la misma no dispone de libros sociales debidamente autorizados y que posee diversos activos que se deben liquidar, toman el acuerdo de nombrar liquidador de conformidad con los artículos doscientos nueve, doscientos once y doscientos catorce del Código de Comercio. Para tal efecto nombran LIQUIDADOR a: AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, portador de la cédula de identidad número DOS-CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, quien presente en el Acto acepta el cargo. Los comparecientes solicitan al registro de Personas Jurídicas su respectiva inscripción. El suscrito notario da fe de que los señores comparecientes **AGUSTÍN PLA CARBALLO**, quién es mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, portador de la cédula de identidad



17169-41820663

1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

0000018

LUIS ROSALES ROJAS
1 1 0 5 5 0 9 4 1



número: dos-cuatrocientos quince- ochocientos treinta y seis, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, **YESENIA SALAS BARRANTES** mayor, divorciada de primeras nupcias, empresaria, portadora de la cédula de identidad número dos-cuatrocientos noventa y siete – novecientos veintiocho, vecina de San Rafael de Alajuela, Residencial el Paso de La Garza casa número ciento noventa y seis, **MARCO VINICIO VARGAS ROJAS**, quien es mayor, soltero, tecnólogo de alimentos, portador de la cédula de identidad número uno – ochocientos noventa y nueve- ochocientos veinticuatro, vecino de Tibás, de Perimercados, cincuenta metros sur, trescientos metros oeste y doscientos metros sur, casa número veintinueve, son los únicos socios de la empresa LA PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, y que representan el ciento por ciento del capital social, lo anterior con vista en el acta constitutiva y en las acciones de la compañía. Asimismo, da fe de la disolución de la sociedad con vista en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE. ES TODO. Expido un primer testimonio para los comparecientes. Leído lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme, lo ratifican y firman en la ciudad de Heredia, a las nueve horas y veintiuno minutos del día quince del mes de octubre del año dos mil veinte. -ILEGIBLE-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ILEGIBLE—LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO DOS VISIBLE DESDE EL FOLIO DOS FRENTE HASTA EL FOLIO TRES FRENTE DEL TOMO UNO DEL PROTOCOLO DE EL SUSCRITO



1746941870663

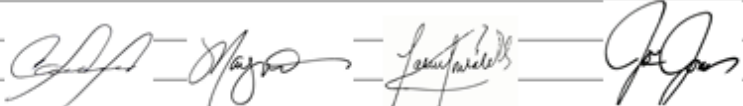
1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

0000019

LUIS ROSALES ROJAS 1 1 0 5 5 0 9 4 1		
NOTARIO. CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA, FECHA Y LUGAR DEL OTROGAMIENTO DE LA MATRIZ.		
		
Hago constar que los derechos y timbres, correspondientes al presente documento, se pagaron mediante los enteros número: TRES OHO CINCO NUEVE UNO DOS CERO SEIS-CERO. San José, nueve horas veituno minutos del quince de octubre del año dos mil veinte.		
		
 1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS		17159-41820553

0000020

Escritura número tres

		NO. 003
		
PROTOCOLO NO. 1 335 003 C6		
1	sociedad con vista en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo	
2	el número de cédula jurídica TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES	
3	MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE. ES TODO. Expido un primer testimonio	
4	para los comparecientes. Leído lo escrito a los comparecientes, lo encuentran	
5	conforme, lo ratifican y firman en la ciudad de Heredia, a las nueve horas y veintiuno	
6	minutos del día quince del mes de octubre del año dos mil veinte.	
7		
8		
9		
10	ESCRITURA NÚMERO TRES. Ante mí Luis Rosales Rojas, Notario Público con oficina	
11	en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los señores	
12	AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, vecino	
13	de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las	
14	Flores apartamento número dos, portador de la cédula de identidad número DOS-	
15	CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, quien actúa en su	
16	condición de liquidador de LA PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA , cédula jurídica	
17	número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS	
18	SETENTA Y NUEVE, con domicilio en Heredia, Cantón San Rafael, del costado	
19	noroeste de la Iglesia Católica veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta	
20	y MANIFIESTA: que siendo que actualmente su representada se encuentra al día en el	
21	impuesto a las personas jurídicas; solicita a este registro el levantamiento del	
22	gravamen que fuera impuesto en virtud de la ley nueve mil veinticuatro y que pesa	
23	sobre el inmueble, inscrito en la sección respectiva del registro inmobiliario al tomo,	
24	dos cero cero tres, asiento cuatro dos cinco tres uno tres, consecutivo uno, secuencia	
25	uno, y subsecuencia uno, dejando libre de ese gravamen el inmueble inscrito en el	
26	partido de Heredia bajo la matrícula uno cero uno cuatro cinco ocho cero cero cero que	
27	es distribución de productos alimenticios y el ejercicio del comercio en general situada	
28	en el distrito Central del cantón San Rafael de la provincia de Heredia con los	
29	siguientes linderos, al norte con Universidad de Costa Rica al sur con Carmen Ramírez	
30	Vargas y servidumbre de paso al este con calle Pública y al oeste con Alfredo Rojas	

0000021

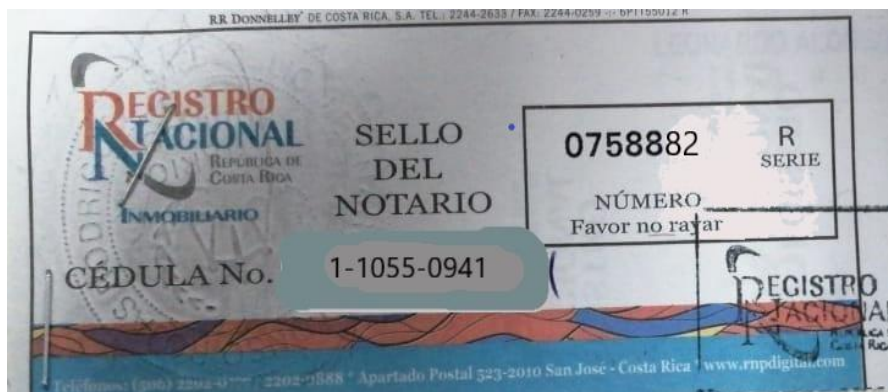
1 Araya, plano no se indica y extinguida la responsabilidad de su representada. ES
2 TODO. Extiendo un primer testimonio para la sociedad. Léda esta escritura al
3 otorgante, resulta conforme, la prueba y juntos firmamos en la ciudad en San José,
4 Tibás, a las once horas y nueve minutos del veintiocho de octubre del año dos mil
5 veinte.

6  
7 _____
8 _____

9 **ESCRITURA NÚMERO CUATRO.** Ante mí Luis Rosales Rojas, Notario Público con
10 oficina en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los
11 señores AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas nupcias,
12 comerciante, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este
13 condominio Las Flores apartamento número dos, portador de la cédula de identidad
14 número DOS-CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, quien
15 actúa en su condición de liquidador con facultades suficientes para este acto de LA
16 PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-
17 CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, con
18 domicilio en Heredia, Cantón San Rafael, del costado noroeste de la Iglesia Católica
19 veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta, personería de cuya vigencia el
20 suscrito notario da fe con vista de la inscripción practicada en la Sección Mercantil del
21 Registro Público bajo la Persona Jurídica Número TRES-CIENTO UNO-
22 CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, bajo el
23 tomo dos cero cero tres, asiento cuatro dos cinco tres uno tres, consecutivo uno,
24 secuencia uno, y ENRIQUETA SALAS SALAS, mayor, divorciada de primeras nupcias,
25 empresaria, vecina de San Juan de Tibás, veinticinco metros sur del cementerio casa
26 número nueve, portador de la cédula de identidad número UNO-MIL CUARENTA Y
27 TRES-SETECIENTOS SEIS, DICEN: I) Que la sociedad representada por AGUSTÍN
28 PLA CARBALLO, es dueña de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad,
29 Partido de Heredia, matrícula uno cero uno cuatro cinco ocho cero ~~cero~~ ~~cero~~ que es
30 distribución de productos alimenticios, y el ejercicio del comercio en general, sito en el

0000022

Testimonio



ESCRITURA NÚMERO TRES. Ante mí Luis Rosales Rojas, Notario Público con oficina en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los señores AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, portador de la cédula de identidad número DOS-CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, quien actúa en su condición de liquidador de **LA PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, con domicilio en Heredia, Cantón San Rafael, del costado noroeste de la Iglesia Católica veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta y MANIFIESTA: que siendo que actualmente su representada se encuentra al día en el impuesto a las personas jurídicas; solicita a este registro el levantamiento del gravamen que fuera impuesto en virtud de la ley nueve mil veinticuatro y que pesa sobre el inmueble, inscrito en la sección respectiva del registro inmobiliario al tomo, dos cero cero tres, asiento cuatro dos cinco tres uno tres, consecutivo uno, secuencia uno, y subsecuencia uno, dejando libre de ese gravamen el inmueble inscrito en el partido de Heredia bajo la matricula uno cero uno cuatro cinco ocho cero cero cero que es distribución de productos alimenticios y el ejercicio del comercio en general situada en el distrito Central del cantón San Rafael de la provincia de Heredia con los siguientes linderos, al norte con Universidad de Costa Rica al sur con Carmen Ramírez Vargas y servidumbre de paso al este con calle Publica y al oeste con Alfredo Rojas Araya, plano no se indica y extinguida la responsabilidad de su representada. **ES TODO.** Extiendo un primer testimonio para la sociedad. Leída esta escritura al otorgante, resulta conforme, la prueba y juntos



110550941 LUIS ROSALES ROJAS

1716941820663

0000023

LUIS ROSALES ROJAS
1 1 0 5 5 0 9 4 1



firmamos en la ciudad en San José, Tibás, a las once horas y nueve minutos del veintiocho de octubre del año dos mil veinte. -ILEGIBLE-ILEGIBLE—LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO TRES VISIBLE DESDE EL FOLIO TRES FRENTE HASTA EL FOLIO TRES VUELTO DEL TOMO UNO DEL PROTOCOLO DE EL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA, FECHA Y LUGAR DEL OTROGAMIENTO DE LA MATRIZ.



Hago constar que los derechos y timbres, correspondientes al presente documento, se pagaron mediante los enteros número: TRES CINCO SEIS DOS CERO CERO SIETE-UNO. San José, once horas y nueve minutos del veintiocho de octubre del año dos mil veinte.



1746944870663

1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

0000024

Escritura número cuatro

1	Araya, plano no se indica y extinguida la responsabilidad de su representada. ES
2	TODO. Extiendo un primer testimonio para la sociedad. Leída esta escritura al
3	otorgante, resulta conforme, la prueba y juntos firmamos en la ciudad en San José,
4	Tibás, a las once horas y nueve minutos del veintiocho de octubre del año dos mil
5	veinte.
6	
7	
8	
9	ESCRITURA NÚMERO CUATRO. Ante mí Luis Rosales Rojas, Notario Público con
10	oficina en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los
11	señores AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas nupcias,
12	comerciante, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este
13	condominio Las Flores apartamento número dos, portador de la cédula de identidad
14	número DOS-CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, quien
15	actúa en su condición de liquidador con facultades suficientes para este acto de LA
16	PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-
17	CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, con
18	domicilio en Heredia, Cantón San Rafael, del costado noroeste de la Iglesia Católica
19	veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta, personería de cuya vigencia el
20	suscrito notario da fe con vista de la inscripción practicada en la Sección Mercantil del
21	Registro Público bajo la Persona Jurídica Número TRES-CIENTO UNO-
22	CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, bajo el
23	tomo dos cero cero] tres, asiento cuatro dos cinco tres uno tres, consecutivo uno,
24	secuencia uno, y ENRIQUETA SALAS SALAS, mayor, divorciada de primeras nupcias,
25	empresaria, vecina de San Juan de Tibás, veinticinco metros sur del cementerio casa
26	número nueve, portador de la cédula de identidad número UNO-MIL CUARENTA Y
27	TRES-SETECIENTOS SEIS, DICEN: I) Que la sociedad representada por AGUSTÍN
28	PLA CARBALLO, es dueña de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad,
29	Partido de Heredia, matrícula uno cero uno cuatro cinco ocho cero cero cero que es
30	distribución de productos alimenticios, y el ejercicio del comercio en general, sito en el

0000025

NO. 004

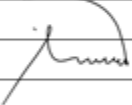


PROTOCOLO
NO. 1 335 004 C6

1 distrito CENTRAL del cantón SAN RAFAEL de la provincia de HEREDIA, con una
2 medida de dos hectáreas, plano catastrado número H- cuatro uno cero uno cuatro
3 cinco ocho cero cero cero y los siguientes linderos: al norte con Universidad de Costa
4 Rica al sur con Carmen Ramírez Vargas y servidumbre de paso al este con calle
5 Publica y al oeste con Alfredo Rojas Araya. II) En este acto la sociedad representada
6 por el señor AGUSTÍN PLA CARBALLO vende a ENRIQUETA SALAS SALAS, quien
7 acepta, por la suma de Ciento cincuenta millones de colones que la primera confiesa
8 recibidos en dinero efectivo a su entera satisfacción, libre de todo tipo de gravámenes
9 y los impuestos al día. III) El suscrito notario da fe, para los efectos del artículo
10 doscientos catorce del Código de Comercio, que el liquidador realizó la presente venta
11 por el precio y de acuerdo con las normas de liquidación autorizadas mediante
12 asamblea de socios celebrada a las ocho horas y veintiuno minutos del día quince del
13 mes de febrero del año dos mil veinte, protocolizado mediante escritura número uno
14 otorgada a las once horas y nueve minutos del día cinco del mes de noviembre del año
15 dos mil veinte. El compareciente ENRIQUETA SALAS SALAS debidamente apercibido
16 por el suscrito Notario de las penas que establece la legislación penal costarricense
17 para los delitos de falso testimonio y perjurio, y sobre las responsabilidades civiles que
18 pueden derivarse de este acto, bajo la fe de juramento DECLARA: A) Que en este acto
19 ha pagado al compareciente AGUSTÍN PLA CARBALLO el monto de Ciento cincuenta
20 millones de colones los cuales han sido cancelados mediante depósito, número de
21 comprobante siete dos nueve cuatro cuatro uno cuatro cuatro de la cuenta bancaria
22 número CR siete seis cero uno cinco dos cero uno cero cero uno cero tres cero
23 uno cinco uno cinco siete, del Banco de Costa Rica del día veinte del mes de febrero
24 del año dos mil veinte a las trece horas y cuarenta y siete minutos. B) Que por otra
25 parte ha cancelado al notario el monto de cincuenta mil cuatrocientos cincuenta, por
26 concepto de Timbres, monto que se ha cancelado mediante depósito, número de
27 comprobante uno tres cuatro seis cuatro seis nueve nueve de la cuenta bancaria
28 número CR ocho cuatro cero uno cinco dos cero dos tres siete siete cero cero uno seis
29 dos tres seis uno cinco, del Banco de Costa Rica a las trece horas y cuarenta y ocho
30 minutos del día cinco del mes de noviembre del año dos mil veinte. C) Ambas sumas

0000026

1 de dinero provienen de ahorros personales. D) Que el bien que adquiere el día de hoy
2 no será destinado a ninguna actividad ilícita. E) Que realiza la presente declaración en
3 cumplimiento de lo establecido en el artículo quince ter de la Ley número siete mil
4 setecientos ochenta y seis, Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas
5 de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento
6 al terrorismo, cuyos alcances conoce y acepta. SUSCRITO NOTARIO DA FE DE: A)
7 Que advirtió al declarante sobre la trascendencia jurídica de sus declaraciones las
8 cuales entendió a plenitud y aceptó de conformidad B) Que deja constancia en su
9 Protocolo de Referencias de toda la documentación relacionada con el origen de los
10 recursos y la forma de pago de la presente transacción y C) Que ha identificado
11 plenamente a los comparecientes para el cumplimiento de la citada ley. ES TODO. -
12 Expido un primer testimonio para la sociedad. Leído lo anterior a los comparecientes lo
13 aprueban y juntos firmamos en Tibés a las quince horas y diez minutos del día cinco
14 del mes de noviembre del año dos mil veinte.

15   
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

0000027

Testimonio



ESCRITURA NÚMERO CUATRO. Ante mí Luis Rosales Rojas, Notario Público con oficina en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los señores AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, portador de la cédula de identidad número DOS-CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, quien actúa en su condición de liquidador con facultades suficientes para este acto de LA PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, con domicilio en Heredia, Cantón San Rafael, del costado noroeste de la Iglesia Católica veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta, personería de cuya vigencia el suscrito notario da fe con vista de la inscripción practicada en la Sección Mercantil del Registro Público bajo la Persona Jurídica Número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, bajo el tomo dos cero cero tres, asiento cuatro dos cinco tres uno tres, consecutivo uno, secuencia uno, y ENRIQUETA SALAS SALAS, mayor, divorciada de primeras nupcias, empresaria, vecina de San Juan de Tibás, veinticinco metros sur del cementerio casa número nueve, portador de la cédula de identidad número UNO-MIL CUARENTA Y TRES-SETECIENTOS SEIS, DICEN: I) Que la sociedad representada por AGUSTÍN PLA CARBALLO, es dueña de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Heredia, matrícula uno cero uno cuatro cinco ocho cero cero que es distribución de productos alimenticios, y el ejercicio del comercio en general, sito en el distrito CENTRAL del cantón SAN RAFAEL de la provincia de HEREDIA, con una medida de dos hectáreas, plano catastrado número H- cuatro uno



110550941 LUIS ROSALES ROJAS

17169-41870663

0000028

LUIS ROSALES ROJAS
1 1 0 5 5 0 9 4 1



cero uno cuatro cinco ocho cero cero cero y los siguientes linderos: al norte con Universidad de Costa Rica al sur con Carmen Ramírez Vargas y servidumbre de paso al este con calle Publica y al oeste con Alfredo Rojas Araya. II) En este acto la sociedad representada por el señor AGUSTÍN PLA CARBALLO vende a ENRIQUETA SALAS SALAS, quien acepta, por la suma de Ciento cincuenta millones de colones que la primera confiesa recibidos en dinero efectivo a su entera satisfacción, libre de todo tipo de gravámenes y los impuestos al día. III) El suscrito notario da fe, para los efectos del artículo doscientos catorce del Código de Comercio, que el liquidador realizó la presente venta por el precio y de acuerdo con las normas de liquidación autorizadas mediante asamblea de socios celebrada a las ocho horas y veintiuno minutos del día quince del mes de febrero del año dos mil veinte, protocolizado mediante escritura número uno otorgada a las once horas y nueve minutos del día cinco del mes de noviembre del año dos mil veinte. El compareciente ENRIQUETA SALAS SALAS debidamente apercibido por el suscrito Notario de las penas que establece la legislación penal costarricense para los delitos de falso testimonio y perjurio, y sobre las responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, bajo la fe de juramento DECLARA: A) Que en este acto ha pagado al compareciente AGUSTÍN PLA CARBALLO el monto de Ciento cincuenta millones de colones los cuales han sido cancelados mediante depósito, número de comprobante siete dos nueve cuatro cuatro uno cuatro cuatro de la cuenta bancaria número CR siete seis cero uno cinco dos cero uno cero cero uno cero cero tres cero uno cinco uno cinco siete, del Banco de Costa Rica del día veinte del mes de febrero del año dos mil veinte a las trece horas y cuarenta y siete minutos. B) Que por otra parte ha cancelado al notario el monto de cincuenta mil cuatrocientos cincuenta, por concepto de Timbres, monto que



1716941820663

1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

0000029

LUIS ROSALES ROJAS
1 1 0 5 5 0 9 4 1



se ha cancelado mediante depósito, número de comprobante uno tres cuatro seis cuatro seis nueve nueve de la cuenta bancaria número CR ocho cuatro cero uno cinco dos cero dos tres siete siete cero cero uno seis dos tres seis uno cinco, del Banco de Costa Rica a las trece horas y cuarenta y ocho minutos del día cinco del mes de noviembre del año dos mil veinte. C) Ambas sumas de dinero provienen de ahorros personales. D) Que el bien que adquiere el día de hoy no será destinado a ninguna actividad ilícita. E) Que realiza la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el artículo quince ter de la Ley número siete mil setecientos ochenta y seis, Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, cuyos alcances conoce y acepta. SUSCRITO NOTARIO DA FE DE: A) Que advirtió al declarante sobre la trascendencia jurídica de sus declaraciones las cuales entendió a plenitud y aceptó de conformidad B) Que deja constancia en su Protocolo de Referencias de toda la documentación relacionada con el origen de los recursos y la forma de pago de la presente transacción y C) Que ha identificado plenamente a los comparecientes para el cumplimiento de la citada ley. ES TODO. - Expido un primer testimonio para la sociedad. Leído lo anterior a los comparecientes lo aprueban y juntos firmamos en Tibás a las quince horas y diez minutos del día cinco del mes de noviembre del año dos mil veinte-ILEGIBLE-ILEGIBLE—LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CUATRO VISIBLE DESDE EL FOLIO TRES VUELTO HASTA EL FOLIO CUATRO VUELTO DEL TOMO UNO DEL PROTOCOLO DE EL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA, FECHA Y LUGAR DEL OTROGAMIENTO DE LA MATRIZ.



1716941820663

1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

0000030

LUIS ROSALES ROJAS 1 1 0 5 5 0 9 4 1		
		
Hago constar que los derechos y timbres, correspondientes al presente documento, se pagaron mediante los enteros número: TRES CUATRO SIETE DOS UNO CERO SIETE-CERO. San José, quince horas y diez minutos del cinco de noviembre del año dos mil veinte.		
		
 1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS		17 15 9 4 18 20553

0000031

Índice notarial

INDICE DE INSTRUMENTOS AUTORIZADO POR EL NOTARIO

LIC. LUIS ROSALES ROJAS

CARNE 110550941

Segunda Quincena del mes de octubre del dos mil veinte

TOMO	FOLIO	NÚMERO	FECHA	HORA	ACTO	OTORGANTES
1	2f a 3f	2	15-10-2020	09:21	NOMBRAMIENTO LIQUIDADOR	AGUSTIN PLA CARBALLO
1	3f a 3v	3	28-10-2020	11:09	CANCELACION DE AGARAVAMEN	AGUSTIN PLA CARBALLO



Lic. Luis Rosales Rojas

02 de noviembre de 2020



INDICE DE INSTRUMENTOS AUTORIZADO POR EL NOTARIO

LIC. LUIS ROSALES ROJAS

CARNE 110550941

Primera Quincena del mes de noviembre del dos mil veinte

TOMO	FOLIO	NÚMERO	FECHA	HORA	ACTO	OTORGANTES
1	3v a 4v	4	05-11-2020	15:10	VENTA DE INMUEBLE	ENRIQUETA SALAS <u>SALAS</u>



Lic. Luis Rosales Rojas

17 de noviembre de 2020



NO. 002



PROTOCOLO
NO. 1 335 002 C6

1 **ESCRITURA NÚMERO DOS.** Ante mí, Luis Rosales Rojas, Notario Público con oficina
2 abierta en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los
3 señores: **AGUSTÍN PLA CARBALLO**, quién es mayor, casado en segundas nupcias,
4 comerciante, portador de la cédula de identidad número: dos-cuatrocientos quince-
5 ochocientos treinta y seis, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un
6 kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, **YESENIA SALAS**
7 **BARRANTES** mayor, divorciada de primeras nupcias, empresaria, portadora de la
8 cédula de identidad número dos- cuatrocientos noventa y siete – novecientos
9 veintiocho, vecina de San Rafael de Alajuela, Residencial el Paso de La Garza casa
10 número ciento noventa y seis, **MARCO VINICIO VARGAS ROJAS**, quien es mayor,
11 soltero, tecnólogo de alimentos, portador de la cédula de identidad número uno –
12 ochocientos noventa y nueve- ochocientos veinticuatro, vecino de Tibás, de
13 Perimercados, cincuenta metros sur, trescientos metros oeste y doscientos metros sur,
14 casa número veintinueve t, y DICEN: PRIMERO: Que son los socios que representan
15 el cien por ciento del capital social, siendo cada uno propietario de El socio AGUSTÍN
16 PLA CARBALLO suscribió y pagó TREINTA Y CUATRO ACCIONES comunes y
17 nominativas de mil colones cada una, mediante aporte a capital social de una letra de
18 cambio por un valor nominal de treinta y cuatro mil colones, que fueron debidamente
19 endosadas a favor de la tesorería de la presente sociedad; la socia YESENIA SALAS
20 BARRANTES, suscribió y pagó TREINTA Y TRES ACCIONES comunes y
21 nominativas de mil colones cada una, mediante aporte a capital social de una letra de
22 cambio por un valor nominal de treinta y tres mil colones que fueron debidamente
23 endosadas a favor de la tesorería de la presente sociedad; el socio MARCO VINICIO
24 VARGAS ROJAS, suscribió y pagó TREINTA Y TRES ACCIONES comunes y
25 nominativas de mil colones cada una, mediante aporte a capital social de una letra de
26 cambio por un valor nominal de treinta y tres mil colones que fueron debidamente
27 endosadas a favor de la tesorería de la presente sociedad, todas las acciones
28 descritas corresponde a la compañía denominada LA PONDEROSA SOCIEDAD
29 ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS
30 VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, la cual consta en el Sistema

0000033

1 Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes
2 indicado, con domicilio social en la ciudad de Heredia, Cantón San Rafael, del costado
3 noroeste de la Iglesia Católica veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta
4 SEGUNDO: Que en virtud de estar disuelta dicha sociedad de conformidad con Ley
5 Nueve mil veinticuatro, y siendo que la misma no dispone de libros sociales
6 debidamente autorizados y que posee diversos activos que se deben liquidar, toman el
7 acuerdo de nombrar liquidador de conformidad con los artículos doscientos nueve,
8 doscientos once y doscientos catorce del Código de Comercio. Para tal efecto
9 nombran LIQUIDADOR a: AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas
10 nupcias, comerciante, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un
11 kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, portador de la
12 cédula de identidad número DOS-CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS
13 TREINTA Y SEIS, quien presente en el Acto acepta el cargo. Los comparecientes
14 solicitan al registro de Personas Jurídicas su respectiva inscripción. El suscrito notario
15 da fe de que los señores comparecientes **AGUSTÍN PLA CARBALLO**, quién es
16 mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, portador de la cédula de identidad
17 número: dos-cuatrocientos quince- ochocientos treinta y seis, vecino de La Garita de
18 Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las Flores apartamento
19 número dos, **YESENIA SALAS BARRANTES** mayor, divorciada de primeras nupcias,
20 empresaria, portadora de la cédula de identidad número dos- cuatrocientos noventa y
21 siete – novecientos veintiocho, vecina de San Rafael de Alajuela, Residencial el Paso
22 de La Garza casa número ciento noventa y seis, **MARCO VINICIO VARGAS ROJAS**,
23 quien es mayor, soltero, tecnólogo de alimentos, portador de la cédula de identidad
24 número uno – ochocientos noventa y nueve- ochocientos veinticuatro, vecino de
25 Tibás, de Perimercados, cincuenta metros sur, trescientos metros oeste y doscientos
26 metros sur, casa número veintinueve t, son los únicos socios de la empresa LA
27 PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-
28 CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, y que
29 representan el ciento por ciento del capital social, lo anterior con vista en el acta
30 constitutiva y en las acciones de la compañía. Asimismo, da fe de la disolución de la



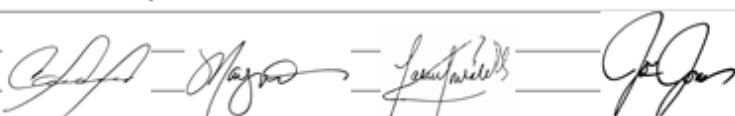

0000034

NO. 003



PROTOCOLO
NO. 1 335 003 C6

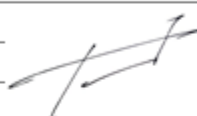
1 sociedad con vista en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo
2 el número de cédula jurídica TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES
3 MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE. ES TODO. Expido un primer testimonio
4 para los comparecientes. Leído lo escrito a los comparecientes, lo encuentran
5 conforme, lo ratifican y firman en la ciudad de Heredia, a las nueve horas y veintiuno
6 minutos del día quince del mes de octubre del año dos mil veinte.

7
8 
9

10 **ESCRITURA NÚMERO TRES.** Ante mí Luis Rosales Rojas, Notario Público con oficina
11 en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los señores
12 AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, vecino
13 de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las
14 Flores apartamento número dos, portador de la cédula de identidad número DOS-
15 CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, quien actúa en su
16 condición de liquidador de **LA PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica
17 número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS
18 SETENTA Y NUEVE, con domicilio en Heredia, Cantón San Rafael, del costado
19 noroeste de la Iglesia Católica veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta
20 y MANIFIESTA: que siendo que actualmente su representada se encuentra al día en el
21 impuesto a las personas jurídicas; solicita a este registro el levantamiento del
22 gravamen que fuera impuesto en virtud de la ley nueve mil veinticuatro y que pesa
23 sobre el inmueble, inscrito en la sección respectiva del registro inmobiliario al tomo,
24 dos cero cero tres, asiento cuatro dos cinco tres uno tres, consecutivo uno, secuencia
25 uno, y subsecuencia uno, dejando libre de ese gravamen el inmueble inscrito en el
26 partido de Heredia bajo la matrícula uno cero uno cuatro cinco ocho cero cero que
27 es distribución de productos alimenticios y el ejercicio del comercio en general situada
28 en el distrito Central del cantón San Rafael de la provincia de Heredia con los
29 siguientes linderos, al norte con Universidad de Costa Rica al sur con Carmen Ramírez
30 Vargas y servidumbre de paso al este con calle Pública y al oeste con Alfredo Rojas




0000035

1 Araya, plano no se indica y extinguida la responsabilidad de su representada. ES
2 TODO. Extiendo un primer testimonio para la sociedad. Léida esta escritura al
3 otorgante, resulta conforme, la prueba y juntos firmamos en la ciudad en San José,
4 Tibás, a las once horas y nueve minutos del veintiocho de octubre del año dos mil
5 veinte.
6  
7
8
9 **ESCRITURA NÚMERO CUATRO.** Ante mí Luis Rosales Rojas, Notario Público con
10 oficina en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los
11 señores AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas nupcias,
12 comerciante, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este
13 condominio Las Flores apartamento número dos, portador de la cédula de identidad
14 número DOS-CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, quien
15 actúa en su condición de liquidador con facultades suficientes para este acto de LA
16 PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-
17 CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, con
18 domicilio en Heredia, Cantón San Rafael, del costado noroeste de la Iglesia Católica
19 veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta, personería de cuya vigencia el
20 suscrito notario da fe con vista de la inscripción practicada en la Sección Mercantil del
21 Registro Público bajo la Persona Jurídica Número TRES-CIENTO UNO-
22 CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, bajo el
23 tomo dos cero cero tres, asiento cuatro dos cinco tres uno tres, consecutivo uno,
24 secuencia uno, y ENRIQUETA SALAS SALAS, mayor, divorciada de primeras nupcias,
25 empresaria, vecina de San Juan de Tibás, veinticinco metros sur del cementerio casa
26 número nueve, portador de la cédula de identidad número UNO-MIL CUARENTA Y
27 TRES-SETECIENTOS SEIS, DICEN: I) Que la sociedad representada por AGUSTÍN
28 PLA CARBALLO, es dueña de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad,
29 Partido de Heredia, matrícula uno cero uno cuatro cinco ocho cero cero cero que es
30 distribución de productos alimenticios, y el ejercicio del comercio en general, sito en el




0000036

NO. 004

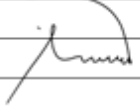


PROTOCOLO
NO. 1 335 004 C6

1 distrito CENTRAL del cantón SAN RAFAEL de la provincia de HEREDIA, con una
2 medida de dos hectáreas, plano catastrado número H- cuatro uno cero uno cuatro
3 cinco ocho cero cero cero y los siguientes linderos: al norte con Universidad de Costa
4 Rica al sur con Carmen Ramírez Vargas y servidumbre de paso al este con calle
5 Publica y al oeste con Alfredo Rojas Araya. II) En este acto la sociedad representada
6 por el señor AGUSTÍN PLA CARBALLO vende a ENRIQUETA SALAS SALAS, quien
7 acepta, por la suma de Ciento cincuenta millones de colones que la primera confiesa
8 recibidos en dinero efectivo a su entera satisfacción, libre de todo tipo de gravámenes
9 y los impuestos al día. III) El suscrito notario da fe, para los efectos del artículo
10 doscientos catorce del Código de Comercio, que el liquidador realizó la presente venta
11 por el precio y de acuerdo con las normas de liquidación autorizadas mediante
12 asamblea de socios celebrada a las ocho horas y veintiuno minutos del día quince del
13 mes de febrero del año dos mil veinte, protocolizado mediante escritura número uno
14 otorgada a las once horas y nueve minutos del día cinco del mes de noviembre del año
15 dos mil veinte. El compareciente ENRIQUETA SALAS SALAS debidamente apercibido
16 por el suscrito Notario de las penas que establece la legislación penal costarricense
17 para los delitos de falso testimonio y perjurio, y sobre las responsabilidades civiles que
18 pueden derivarse de este acto, bajo la fe de juramento DECLARA: A) Que en este acto
19 ha pagado al compareciente AGUSTÍN PLA CARBALLO el monto de Ciento cincuenta
20 millones de colones los cuales han sido cancelados mediante depósito, número de
21 comprobante siete dos nueve cuatro cuatro uno cuatro cuatro de la cuenta bancaria
22 número CR siete seis cero uno cinco dos cero uno cero cero uno cero tres cero
23 uno cinco uno cinco siete, del Banco de Costa Rica del día veinte del mes de febrero
24 del año dos mil veinte a las trece horas y cuarenta y siete minutos. B) Que por otra
25 parte ha cancelado al notario el monto de cincuenta mil cuatrocientos cincuenta, por
26 concepto de Timbres, monto que se ha cancelado mediante depósito, número de
27 comprobante uno tres cuatro seis cuatro seis nueve nueve de la cuenta bancaria
28 número CR ocho cuatro cero uno cinco dos cero dos tres siete siete cero cero uno seis
29 dos tres seis uno cinco, del Banco de Costa Rica a las trece horas y cuarenta y ocho
30 minutos del día cinco del mes de noviembre del año dos mil veinte. C) Ambas sumas

0000037

1 de dinero provienen de ahorros personales. D) Que el bien que adquiere el día de hoy
 2 no será destinado a ninguna actividad ilícita. E) Que realiza la presente declaración en
 3 cumplimiento de lo establecido en el artículo quince ter de la Ley número siete mil
 4 setecientos ochenta y seis, Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas
 5 de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento
 6 al terrorismo, cuyos alcances conoce y acepta. SUSCRITO NOTARIO DA FE DE: A)
 7 Que advirtió al declarante sobre la trascendencia jurídica de sus declaraciones las
 8 cuales entendió a plenitud y aceptó de conformidad B) Que deja constancia en su
 9 Protocolo de Referencias de toda la documentación relacionada con el origen de los
 10 recursos y la forma de pago de la presente transacción y C) Que ha identificado
 11 plenamente a los comparecientes para el cumplimiento de la citada ley. ES TODO. -
 12 Expido un primer testimonio para la sociedad. Leído lo anterior a los comparecientes lo
 13 aprueban y juntos firmamos en Tibás a las quince horas y diez minutos del día cinco
 14 del mes de noviembre del año dos mil veinte.

15   
 16 _____
 17 _____
 18 _____
 19 _____
 20 _____
 21 _____
 22 _____
 23 _____
 24 _____
 25 _____
 26 _____
 27 _____
 28 _____
 29 _____
 30 _____

JAVIER ARCE ROJAS

2 1 0 3 5 0 8 4 1



ESCRITURA NUMERO SETENTA Y NUEVE – VEINTE: Ante mi Javier| Arce Rojas, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, Edificio la Fe segunda planta, comparecen **AGUSTÍN PLA CARBALLO**, quién es mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, portador de la cédula de identidad número: dos-cuatrocientos quince- ochocientos treinta y seis, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, **YESENIA SALAS BARRANTES** mayor, divorciada de primeras nupcias, empresaria, portadora de la cédula de identidad número dos- cuatrocientos noventa y siete – novecientos veintiocho, vecina de San Rafael de Alajuela, Residencial el Paso de La Garza casa número ciento noventa y seis, **MARCO VINICIO VARGAS ROJAS**, quien es mayor, soltero, tecnólogo de alimentos, portador de la cédula de identidad número uno – ochocientos noventa y nueve- ochocientos veinticuatro, vecino de Tibas, de Perimercados, cincuenta metros sur, tresceitnos metros oeste y doscientos metros sur, casa número veintinueve t, **Y DICEN:** Que han convenido en constituir una sociedad anónima de acuerdo con el Código de Comercio Vigente y las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DE LA RAZON SOCIAL:** La sociedad se denominará **LA PONDERORA SOCIEDAD ANÓNIMA** que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse **LA PONDEROSA S.A.** **SEGUNDA: DEL DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será Provincia de Heredia, Cantón San Rafael, del costado noroeste de la Iglesia Católica veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta. **TERCERA: DEL OBJETIVO O FIN:** El objetivo de la sociedad será la distribución de productos alimenticios, y el ejercicio del comercio en general. Para cumplir sus fines podrá importar, vender, comprar, hipotecar, pignorar, enajenar y de cualquier otro modo poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, títulos de crédito y valores. Podrá formar parte de otras



1716941870553

2 1 0 3 5 0 8 4 1

JAVIER ARCE ROJAS

0000039

JAVIER ARCE ROJAS
2 1 0 3 5 0 8 4 1



sociedades nacionales o extranjeras o fusionarse con otra y otras. Podrá rendir fianzas o/y garantías reales en favor de socios o extraños siempre y cuando perciba por ello una retribución económica, podrá constituir y ser parte en fideicomisos de toda clase, pudiendo además recibir por contrato o por testamento la propiedad fiduciaria. **CUARTA: DEL PLAZO SOCIAL:** El plazo social será de cien años a partir de hoy. **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la empresa será la suma de **CIENT MIL COLONES** representados por **CIENT ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS DE MIL COLONES CADA UNA**, firmadas por el Presidente y secretario totalmente suscritas y pagadas en la siguiente proporción: El socio **AGUSTÍN PLA CARBALLO** suscribe y paga **TREINTA Y CUATRO ACCIONES** comunes y nominativas de mil colones cada una, acciones las cuales cancela mediante aporte a capital social de una letra de cambio por un valor facial de treinta y cuatro mil colones, que en este mismo acto endosa a favor de la tesorería de la presente sociedad, de lo cual da fe la suscrita notario en virtud de haber ocurrido ante mi presencia. La socia **YESENIA SALAS BARRANTES**, suscribe y paga **TREINTA Y TRES ACCIONES** comunes y nominativas de mil colones acciones las cuales cancela mediante aporte a capital social de una letra de cambio por un valor facial de treinta y tres mil colones, que en este mismo acto endosa a favor de la tesorería de la presente sociedad, de lo cual da fe el suscrito notario en virtud de haber ocurrido ante mi presencia. El socio **MARCO VINICIO VARGAS ROJAS**, suscribe y paga **TREINTA Y TRES ACCIONES** comunes y nominativas de mil colones, acciones las cuales cancela mediante aporte a capital social de una letra de cambio por un valor facial de treinta y tres mil colones, que en este mismo acto endosa a favor de la tesorería de la presente sociedad, de lo cual da fe el suscrito notario en virtud de haber ocurrido ante mi presencia. Lo que constituye la totalidad del capital social. **SEXTA: DE LAS**



2 1 0 3 5 0 8 4 1 JAVIER ARCE ROJAS

1716941820563

0000040

JAVIER ARCE ROJAS

2 1 0 3 5 0 8 4 1



ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Los socios celebrarán una Asamblea Ordinaria dentro de los tres meses siguientes a la cláusula del año económico en esta se tomará decisión sobre el informe que presente el consejo de administración para la buena marcha de la empresa. En forma extraordinaria se reunirán para los efectos del Artículo ciento cincuenta y seis del Código de Comercio. Las convocatorias se harán por medio del Presidente y por una carta dirigida a los socios por notificación personal. Presidirá la Asamblea el que ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva, al igual que lo relativo al Secretario. En lo demás se aplicará el Código de Comercio y tendrá lugar en su domicilio social. **SETIMA: DE LAS POTESTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Le corresponde a la Asamblea General nombrar y remover a los miembros del Consejo de Administración y al Fiscal y suplir vacantes, conocer y resolver la fusión de la compañía con otra sociedad, la disolución antes del plazo, la modificación a los estatutos y a todas las funciones inherentes a su naturaleza. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION:** La administración estará a cargo de una Junta Directiva nombrada por la Asamblea General. Estará integrada por tres miembros que serán PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO, quienes podrán ser socios o no y durarán en sus cargos todo el plazo social hasta que la Asamblea no revoque sus nombramientos por mayoría de votos. Corresponde al Presidente, Secretario y Tesorero la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, actuando en forma individual en todos los casos. Los representantes podrán sustituir su mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo sin que con ello pierdan su mandato, pudiendo además otorgar los poderes que fueren necesarios para el desarrollo



2 1 0 3 5 0 8 4 1

JAVIER ARCE ROJAS

1716941820563

0000041

JAVIER ARCE ROJAS

2 1 0 3 5 0 8 4 1



de los negocios de la compañía. Podrá abrir y girar contra cuentas corrientes en todos los Bancos del Sistema Bancario Nacional y Banca Privada. **NOVENA: DE LA POTESTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** Le corresponde al Consejo de Administración dictar los estatutos internos y reglamentarios, nombrar gerentes y apoderados cuando lo estime conveniente con las facultades necesarias, formular la situación social de los balances y cuentas de beneficios, pérdidas y dividendos, en general promover desarrollar y restringir los negocios sociales según convenga. El Consejo de Administración o Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente y de manera ordinaria cada año. Habrá quórum con dos de sus miembros, las resoluciones se harán por mayoría de votos y el Presidente resuelve los empates con doble voto. **DECIMA: DE LOS ESTADOS PERDIDAS Y GANANCIAS:** Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a las acciones de cada socio. Los dividendos se pagarán sobre utilidades realizadas y líquidas. La sociedad de las utilidades netas de cada ejercicio anual deberá destinar un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal de hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social, será la obligación. **DECIMA PRIMERA: DE LA VIGILANCIA:** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un fiscal quien podrá ser socio o no durante todo el tiempo en que la Asamblea no revoque su nombramiento por mayoría de votos. **DECIMA SEGUNDA: DE LOS BALANCES E INVENTARIOS:** El treinta de septiembre de cada año se practicarán inventarios y balances de acuerdo con la Ley y los principios contables. **DECIMA TERCERA: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que numere el artículo doscientos uno del Código de Comercio y de conformidad con los procedimientos establecidos y por liquidador que se nombrará en Asamblea General por tal efecto. **CONSTITUIDOS LOS**



2 1 0 3 5 0 8 4 1

JAVIER ARCE ROJAS

1716941820663

0000042

JAVIER ARCE ROJAS

2 1 0 3 5 0 8 4 1



COMPARECIENTES EN ASAMBLEA GENERAL APRUEBAN LOS ESTATUTOS DECLARAN FUNDADA LA SOCIEDAD Y HACEN LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS: PRESIDENTE: AGUSTIN PLA CARBALLO SECRETARIA: YESENIA SALAS BARRANTES. TESORERO: LUIS MARTIN CAMACHO ESQUIVEL todos de calidades indicadas. FISCAL: SANDRA ARIAS CALVO, mayor, casada una vez, contadora, portadora de la cédula de identidad número cinco – ciento noventa y nueve- setecientos noventa y cinco, vecina de San Pablo de Heredia, Urbanización Armonía, casa número veintocho b, quienes presentes en este acto aceptan los cargos. ES TODO. Expedimos un primer testimonio. Leída la presente escritura a los comparecientes manifiestan que están en todo de acuerdo la aprueban y firmamos en la ciudad de San José, Escazú, a las nueve horas del trece de diciembre del año dos mil tres. ILEGIBLE-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ILEGIBLE--LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO SETENTA Y NUEVE VISIBLE DESDE EL FOLIO CIENTOCINCO FRENTE HASTA EL FOLIO CIENTOSIETE FRENTE DEL TOMO VEINTE DEL PROTOCOLO DE EL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA, FECHA Y LUGAR DEL OTROGAMIENTO DE LA MATRIZ.



2 1 0 3 5 0 8 4 1

JAVIER ARCE ROJAS

17159-41820553

0000043

LUIS ROSALES ROJAS
1 1 0 5 5 0 9 4 1



ESCRITURA NÚMERO DOS. Ante mí, Luis Rosales Rojas, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los señores: **AGUSTÍN PLA CARBALLO**, quién es mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, portador de la cédula de identidad número: dos-cuatrocientos quince-ochocientos treinta y seis, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, **YESENIA SALAS BARRANTES** mayor, divorciada de primeras nupcias, empresaria, portadora de la cédula de identidad número dos- cuatrocientos noventa y siete – novecientos veintiocho, vecina de San Rafael de Alajuela, Residencial el Paso de La Garza casa número ciento noventa y seis, **MARCO VINICIO VARGAS ROJAS**, quien es mayor, soltero, tecnólogo de alimentos, portador de la cédula de identidad número uno – ochocientos noventa y nueve- ochocientos veinticuatro, vecino de Tibás, de Perimercados, cincuenta metros sur, trescientos metros oeste y doscientos metros sur, casa número veintinueve, y DICEN: PRIMERO: Que son los socios que representan el cien por ciento del capital social, siendo cada uno propietario de El socio AGUSTÍN PLA CARBALLO suscribió y pagó TREINTA Y CUATRO ACCIONES comunes y nominativas de mil colones cada una, mediante aporte a capital social de una letra de cambio por un valor nominal de treinta y cuatro mil colones, que fueron debidamente endosadas a favor de la tesorería de la presente sociedad; la socia YESENIA SALAS BARRANTES, suscribió y pagó TREINTA Y TRES ACCIONES comunes y nominativas de mil colones cada una, mediante aporte a capital social de una letra de cambio por un valor nominal de treinta y tres mil colones que fueron debidamente endosadas a favor de la tesorería de la presente sociedad; el socio



17169-41870553

1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

0000044

LUIS ROSALES ROJAS
1 1 0 5 5 0 9 4 1



de la presente sociedad; el socio MARCO VINICIO VARGAS ROJAS, suscribió y pagó TREINTA Y TRES ACCIONES comunes y nominativas de mil colones cada una, mediante aporte a capital social de una letra de cambio por un valor nómina de treinta y tres mil colones que fueron debidamente endosadas a favor de la tesorería de la presente sociedad, todas las acciones descritas corresponde a la compañía denominada LA PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, la cual consta en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica antes indicado, con domicilio social en la ciudad de Heredia, Cantón San Rafael, del costado noroeste de la Iglesia Católica veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta SEGUNDO: Que en virtud de estar disuelta dicha sociedad de conformidad con Ley Nueve mil veinticuatro, y siendo que la misma no dispone de libros sociales debidamente autorizados y que posee diversos activos que se deben liquidar, toman el acuerdo de nombrar liquidador de conformidad con los artículos doscientos nueve, doscientos once y doscientos catorce del Código de Comercio. Para tal efecto nombran LIQUIDADOR a: AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, portador de la cédula de identidad número DOS-CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, quien presente en el Acto acepta el cargo. Los comparecientes solicitan al registro de Personas Jurídicas su respectiva inscripción. El suscrito notario da fe de que los señores comparecientes **AGUSTÍN PLA CARBALLO**, quién es mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, portador de la cédula de identidad



17169-41870663

1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

0000045

LUIS ROSALES ROJAS
1 1 0 5 5 0 9 4 1



número: dos-cuatrocientos quince- ochocientos treinta y seis, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, **YESENIA SALAS BARRANTES** mayor, divorciada de primeras nupcias, empresaria, portadora de la cédula de identidad número dos-cuatrocientos noventa y siete – novecientos veintiocho, vecina de San Rafael de Alajuela, Residencial el Paso de La Garza casa número ciento noventa y seis, **MARCO VINICIO VARGAS ROJAS**, quien es mayor, soltero, tecnólogo de alimentos, portador de la cédula de identidad número uno – ochocientos noventa y nueve- ochocientos veinticuatro, vecino de Tibás, de Perimercados, cincuenta metros sur, trescientos metros oeste y doscientos metros sur, casa número veintinueve, son los únicos socios de la empresa LA PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, y que representan el ciento por ciento del capital social, lo anterior con vista en el acta constitutiva y en las acciones de la compañía. Asimismo, da fe de la disolución de la sociedad con vista en el Sistema Digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula jurídica TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE. ES TODO. Exido un primer testimonio para los comparecientes. Leído lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme, lo ratifican y firman en la ciudad de Heredia, a las nueve horas y veintiuno minutos del día quince del mes de octubre del año dos mil veinte. -ILEGIBLE-ILEGIBLE- ILEGIBLE-ILEGIBLE—LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO DOS VISIBLE DESDE EL FOLIO DOS FRENTE HASTA EL FOLIO TRES FRENTE DEL TOMO UNO DEL PROTOCOLO DE EL SUSCRITO



17169-41870563

1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

0000046

LUIS ROSALES ROJAS
1 1 0 5 5 0 9 4 1



NOTARIO. CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL RESULTO
CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA,
FECHA Y LUGAR DEL OTROGAMIENTO DE LA MATRIZ.



Hago constar que los derechos y timbres, correspondientes al presente documento,
se pagaron mediante los enteros número: TRES OHO CINCO NUEVE UNO DOS
CERO SEIS-CERO. San José, nueve horas veituno minutos del quince de octubre
del año dos mil veinte.



1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

17159-41870553

0000047

Documentos de identidad



0000048



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DE COSTA RICA

N° 48954255

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

AL TOMO : DOSCIENTOS CUATRO
FOLIO : DOCE
ASIENTO : OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO
CITA 204150120831

DICE QUE : **AGUSTIN PLA CARBALLO**
SEXO : MASCULINO
NACIO EN : ALAJUELA CENTRAL ALAJUELA
EL DIA : EL DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
A LAS : ONCE HORAS
PADRE : HUGO PLA UMAÑA
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
MADRE : SANDRA CARBALLO CASCANTE
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
FECHA DE INSCRIPCIÓN : EL DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
CERTIFICADO NÚMERO : TREINTA MIL DOCIENTOS VEINTICINCO

LA PERSONA A LA QUE SE REFIERE ESTE ASIENTO PORTA APELLIDOS PLA CARBALLO /-
FIN DE TRANSCRIPCIÓN. //

ES CONFORME: DADA A LAS OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL
VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. SE CERTIFICA EN FORMA

LITERAL-// DERECHOS ARANCELARIOS CANCELADOS
DIGITALMENTE. -/

TRANSCRIBIÓ: ytt

CONFRONTÓ: lor

CERTIFICA: geu

0000049

Número de Cédula: 2 0497 0928
Fecha de Nacimiento: 04 05 1999
Lugar de Nacimiento: CARMEN CENTRAL SAN JOSE
Nombre del Padre: JAVIER FRANCISCO MELENDEZ BLANCO
Nombre de la Madre: TERESITA SANTANA GUTIERREZ
Domicilio Electoral: CUATRO REINAS TIBAS SAN JOSE
Vencimiento: 07 02 2028 Sexo: F



00071892

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

2 0497 0928

Yesenia Salas Barrantes

1 1741 0702

Nombre: YESENIA
1º Apellido: SALAS
2º Apellido: BARRANTES
C.C.

0000050



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DE COSTA RICA

N° 48954255

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

AL TOMO : CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE

FOLIO : TRECE

ASIENTO : NOVECIENTOS VEINTI OCHO

CITA 204970130928

DICE QUE : **YESENIA SALAS BARRANTES**

SEXO : FEMENINO

NACIO EN : ALAJUELA CENTRAL ALAJUELA

EL DIA : EL CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

A LAS : SIETE HORAS

PADRE : JOSE SALAS ORTIZ

NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

MADRE : MARIA ELENA BARRANTES CASTRO

NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

FECHA DE INSCRIPCIÓN : EL CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

CERTIFICADO NÚMERO : TREINTA MIL DOCIENTOS VEINTICINCO

LA PERSONA A LA QUE SE REFIERE ESTE ASIENTO PORTA APELLIDOS SALAS BARRANTES
/-FIN DE TRANSCRIPCIÓN. //

ES CONFORME: DADA A LAS OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL
VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. SE CERTIFICA EN FORMA

LITERAL-// DERECHOS ARANCELARIOS CANCELADOS
DIGITALMENTE. -/

TRANSCRIBIÓ: ytt

CONFRONTÓ: lor

CERTIFICA: geu

0000051

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

1 0899 0824

*Marco Vargas
Rojas*

Nombre: MARCO VINICIO
1º Apellido: VARGAS
2º Apellido: ROJAS
C.C.



Número de Cédula: 1 0899 0824

Fecha de Nacimiento: 24 01 1968

Lugar de Nacimiento: SAN GABRIEL ASERRI SAN JOSE

Nombre del Padre: JUAN MIGUEL VARGAS IORALES

Nombre de la Madre: LIDIA ROSA ROJAS ABARCA

Domicilio Electoral: SN ANTONIO VAZQUEZ DE CORONADO SAN JOSE

Vencimiento: 22 02 2027 Sexo: M



000369408

0000052



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DE COSTA RICA

N° 48954255

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

AL TOMO : OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

FOLIO : QUINCE

ASIENTO : OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO

CITA 108990150824

DICE QUE : **MARCO VINICIO VARGAS ROJAS**

SEXO : MASCULINO

NACIO EN : HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE

EL DIA : EL DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO

A LAS : SEIS HORAS

PADRE : CARLOS VARGAS BRENES

NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

MADRE : XINIA ROJAS MASIS

NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

FECHA DE INSCRIPCIÓN : EL DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO

CERTIFICADO NÚMERO : TREINTA MIL DOCIENTOS VEINTICINCO

LA PERSONA A LA QUE SE REFIERE ESTE ASIENTO PORTA APELLIDOS VARGAS ROJAS /-
FIN DE TRANSCRIPCIÓN. //

ES CONFORME: DADA A LAS OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL
VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. SE CERTIFICA EN FORMA

LITERAL-// DERECHOS ARANCELARIOS CANCELADOS
DIGITALMENTE. -/

TRANSCRIBIÓ: ytt

CONFRONTÓ: lor

CERTIFICA: geu

0000053

REGISTRO NACIONAL CATASTRO NACIONAL		FECHA										
El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, que lo que ha sido inscrito, bajo el siguiente número: H-4101458-1990 15 OCT. 1990 Fecha: <i>[Firma]</i>		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">2 - 3</td> <td style="width: 40%;">279° 16.0'</td> <td style="width: 40%;">64.54</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>003° 32.2'</td> <td>20.65</td> </tr> <tr> <td>4 - 1</td> <td>100° 23.6'</td> <td>64.54</td> </tr> </table>		2 - 3	279° 16.0'	64.54	3 - 4	003° 32.2'	20.65	4 - 1	100° 23.6'	64.54
2 - 3	279° 16.0'	64.54										
3 - 4	003° 32.2'	20.65										
4 - 1	100° 23.6'	64.54										

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FRUTALES

FRUTALES

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

REFERENCIA A PL. ACTUAL: 184° 44'

DISTANCIA: 199.89m

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA RIO SUCIO
ESCALA 1:5000

NOTAS:

- SE ESTABLECERON LINDEROS
- LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA
- ERRORES ESTIMADOS ANGULAR: 0.01m
- ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE UNA VEZ
- INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SUSTRARA LOS EFECTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO NACIONAL
- DISTANCIA FRENTE A CALLE PUBLICA: 19.30m

LA RAMBLA

CALLE PUBLICA 14.50m

FINCA SUS

FINCA 21

FINCA 22

FINCA 23

FINCA 24

FINCA 25

FINCA 26

FINCA 27

FINCA 28

FINCA 29

FINCA 30

FINCA 31

FINCA 32

FINCA 33

FINCA 34

FINCA 35

FINCA 36

FINCA 37

FINCA 38

FINCA 39

FINCA 40

FINCA 41

FINCA 42

FINCA 43

FINCA 44

FINCA 45

FINCA 46

FINCA 47

FINCA 48

FINCA 49

FINCA 50

FINCA 51

FINCA 52

FINCA 53

FINCA 54

FINCA 55

FINCA 56

FINCA 57

FINCA 58

FINCA 59

FINCA 60

FINCA 61

FINCA 62

FINCA 63

FINCA 64

FINCA 65

FINCA 66

FINCA 67

FINCA 68

FINCA 69

FINCA 70

FINCA 71

FINCA 72

FINCA 73

FINCA 74

FINCA 75

FINCA 76

FINCA 77

FINCA 78

FINCA 79

FINCA 80

FINCA 81

FINCA 82

FINCA 83

FINCA 84

FINCA 85

FINCA 86

FINCA 87

FINCA 88

FINCA 89

FINCA 90

FINCA 91

FINCA 92

FINCA 93

FINCA 94

FINCA 95

FINCA 96

FINCA 97

FINCA 98

FINCA 99

FINCA 100

INFORMACION DE REGISTRO: REPARTO DE PUEBLO REAL 4101458-000	FECHA NOVIEMBRE 2013	SITUADO EN LA RAMBLA DISTRITO: 1° HORQUETAS CANTON: 10° SARAPIQUÍ PROVINCIA: 4° HEREDIA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN: PARA SEGREGAR	ESCALA 1:500	PROTOCOLO TOMO: 18405 FOLIO: 158

0000054

FECHA 15/10/2020	RECIBO DE DINERO	Notario Público: Luis Rosales Rojas Número de Identificación: 110550941 Teléfono: 8358-3104 Fax: 2561-3455 Correo Electrónico: luisrrcr@gmail.com
Recibí de: Agustín Pla Carballo Cédula: 204150836		

NÚMERO DE	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR	TOTAL DE LÍNEA
3562007-1	Entero en Timbres del Nombramiento del Liquidador	¢ 50,440.00	¢ 50,440.00
Monto Total			¢ 50,440.00

FECHA 18/10/2020	N.º DE FACTURA 00100006010000000325	Notario Público: Luis Rosales Rojas Número de Identificación: 110550941 Teléfono: 8358-3104 Fax: 2561-3455 Correo Electrónico: luisrrcr@gmail.com
Facturar a: Agustín Pla Carballo Cédula: 204150836		

NÚMERO DE	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR	TOTAL DE LÍNEA
1	Honorarios de Nombramiento de Liquidador	¢ 90,750.00	¢ 90,750.00
1	Honorarios de Cancelación de Hipoteca	¢ 60,500.00	¢ 60,500.00

Subtotal	¢ 151,250.00
Impuesto sobre las ventas	¢ 19,662.50
Total	¢ 170,912.50

LUIS ROSALES ROJAS

1 1 0 5 5 0 9 4 1



ESCRITURA NÚMERO TRES. Ante mí Luis Rosales Rojas, Notario Público con oficina en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los señores AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, portador de la cédula de identidad número DOS-CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, quien actúa en su condición de liquidador de **LA PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, con domicilio en Heredia, Cantón San Rafael, del costado noroeste de la Iglesia Católica veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta y MANIFIESTA: que siendo que actualmente su representada se encuentra al día en el impuesto a las personas jurídicas; solicita a este registro el levantamiento del gravamen que fuera impuesto en virtud de la ley nueve mil veinticuatro y que pesa sobre el inmueble, inscrito en la sección respectiva del registro inmobiliario al tomo, dos cero cero tres, asiento cuatro dos cinco tres uno tres, consecutivo uno, secuencia uno, y subsecuencia uno, dejando libre de ese gravamen el inmueble inscrito en el partido de Heredia bajo la matrícula uno cero uno cuatro cinco ocho cero cero cero que es distribución de productos alimenticios y el ejercicio del comercio en general situada en el distrito Central del cantón San Rafael de la provincia de Heredia con los siguientes linderos, al norte con Universidad de Costa Rica al sur con Carmen Ramírez Vargas y servidumbre de paso al este con calle Publica y al oeste con Alfredo Rojas Araya, plano no se indica y extinguida la responsabilidad de su representada. ES TODO. Extiendo un primer testimonio para la sociedad. Leída esta escritura al otorgante, resulta conforme, la prueba y juntos



1716941870663

1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

0000056

LUIS ROSALES ROJAS
1 1 0 5 5 0 9 4 1



firmamos en la ciudad en San José, Tibás, a las once horas y nueve minutos del veintiocho de octubre del año dos mil veinte. -ILEGIBLE-ILEGIBLE—LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO TRES VISIBLE DESDE EL FOLIO TRES FRENTE HASTA EL FOLIO TRES VUELTO DEL TOMO UNO DEL PROTOCOLO DE EL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA, FECHA Y LUGAR DEL OTROGAMIENTO DE LA MATRIZ.



Hago constar que los derechos y timbres, correspondientes al presente documento, se pagaron mediante los enteros número: TRES CINCO SEIS DOS CERO CERO SIETE-UNO. San José, once horas y nueve minutos del veintiocho de octubre del año dos mil veinte.



1746944870663

1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

0000057

Documento de identidad



0000058



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DE COSTA RICA

N° 48954255

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

AL TOMO : DOSCIENTOS CUATRO
 FOLIO : DOCE
 ASIENTO : OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO
 CITA : 204150120831

DICE QUE : **AGUSTIN PLA CARBALLO**
 SEXO : MASCULINO
 NACIO EN : ALAJUELA CENTRAL ALAJUELA
 EL DIA : EL DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
 A LAS : ONCE HORAS
 PADRE : HUGO PLA UMAÑA
 NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
 MADRE : SANDRA CARBALLO CASCANTE
 NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
 FECHA DE INSCRIPCIÓN : EL DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
 CERTIFICADO NÚMERO : TREINTA MIL DOCIENTOS VEINTICINCO

LA PERSONA A LA QUE SE REFIERE ESTE ASIENTO PORTA APELLIDOS PLA CARBALLO /-
 FIN DE TRANSCRIPCIÓN. //

ES CONFORME: DADA A LAS OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL
 VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. SE CERTIFICA EN FORMA

LITERAL-// DERECHOS ARANCELARIOS CANCELADOS
 DIGITALMENTE. -/

TRANSCRIBIÓ: ytt

CONFRONTÓ: lor

CERTIFICA: geu

0000059

REGISTRO NACIONAL CATASTRO NACIONAL		FECHA										
El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, que lo que ha sido inscrito, bajo el siguiente número: H-4101458-1990 15 OCT. 1990 Fecha: <i>[Firma]</i>		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">2 - 3</td> <td style="width: 40%;">279° 16.0'</td> <td style="width: 40%;">64.54</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>003° 32.2'</td> <td>20.65</td> </tr> <tr> <td>4 - 1</td> <td>100° 23.6'</td> <td>64.54</td> </tr> </table>		2 - 3	279° 16.0'	64.54	3 - 4	003° 32.2'	20.65	4 - 1	100° 23.6'	64.54
2 - 3	279° 16.0'	64.54										
3 - 4	003° 32.2'	20.65										
4 - 1	100° 23.6'	64.54										

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FRUTALES

FRUTALES

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

REFERENCIA A PL. ACTUAL: 184° 44'

DISTANCIA: 190.89m

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA RIO SUCIO
ESCALA 1:5000

NOTAS:

- SE ESTABLECERON LINDEROS
- LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA
- ERRORES ESTIMADOS ANGULAR: 0.01m
- ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE UNA VEZ
- INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SUSTRARA LOS EFECTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO NACIONAL
- DISTANCIA FRENTE A CALLE PUBLICA: 19.30m

LA RAMBLA

CALLE PUBLICA 14.50m

FINCA SUS

FINCA 21

FINCA 22

FINCA 23

FINCA 24

FINCA 25

FINCA 26

FINCA 27

FINCA 28

FINCA 29

FINCA 30

FINCA 31

FINCA 32

FINCA 33

FINCA 34

FINCA 35

FINCA 36

FINCA 37

FINCA 38

FINCA 39

FINCA 40

FINCA 41

FINCA 42

FINCA 43

FINCA 44

FINCA 45

FINCA 46

FINCA 47

FINCA 48

FINCA 49

FINCA 50

FINCA 51

FINCA 52

FINCA 53

FINCA 54

FINCA 55

FINCA 56

FINCA 57

FINCA 58

FINCA 59

FINCA 60

FINCA 61

FINCA 62

FINCA 63

FINCA 64

FINCA 65

FINCA 66

FINCA 67

FINCA 68

FINCA 69

FINCA 70

FINCA 71

FINCA 72

FINCA 73

FINCA 74

FINCA 75

FINCA 76

FINCA 77

FINCA 78

FINCA 79

FINCA 80

FINCA 81

FINCA 82

FINCA 83

FINCA 84

FINCA 85

FINCA 86

FINCA 87

FINCA 88

FINCA 89

FINCA 90

FINCA 91

FINCA 92

FINCA 93

FINCA 94

FINCA 95

FINCA 96

FINCA 97

FINCA 98

FINCA 99

FINCA 100

INFORMACION DE REGISTRO: REPARTO DE PUEBLO REAL 4101458-000	FECHA NOVIEMBRE 2013	SITUADO EN LA RAMBLA DISTRITO: 1° HORQUETAS CANTON: 10° SARAPIQUÍ PROVINCIA: 4° HEREDIA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN: PARA SEGREGAR	ESCALA 1:500	PROTOCOLO TOMO: 18405 FOLIO: 158

0000060

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 101458-000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 101458 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO INCULTO HOY CON UNA CASA DE HABITACIÓN

SITUADA EN EL DISTRITO 4-SAN RAFAEL CANTON 1-HEREDIA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

LINDERO S:

NORTE : UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SUR : CARMEN RAMIREZ VARGA Y SERVIDUMBRE DE PASO

ESTE : CALLE PÚBLICA

OESTE : ALFREDO ROJAS ARAYA

MIDE: DOS HECTAREAS

PLANO: H-4101458-1990

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO |

MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 101250 Y ADEMAS PROVIENE
DE 040985-000

VALOR FISCAL: 50, 000,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

LA PONDEROSA SOCIEDAD ANONIMA

CEDULA JURIDICA 3-101-423779

ESTIMACIÓN O PRECIO: OCHENTA MILLONES COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2003-00002682-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-ENE-2004

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

HIPOTECA

CITAS: 2014-08025-01-0002-001

AFECTA A FINCA: 4-00101458 -000

INICIA EL: 02 DE FEBRERO DE 2014

FINALIZA EL: 02 DE FEBRERO DE 2024

MONTO: UN MILLON SEISCIENTOS MIL

COLONES

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: SI HAY

Emitido el -08-10-2020 a las 10:00 horas

[Imprimir](#)

[Regresar](#)

[Comprar](#)

0000061

FECHA 18/10/2020	RECIBO DE DINERO	Notario Público: Luis Rosales Rojas Número de Identificación: 110550941 Teléfono: 8358-3104 Fax: 2561-3455 Correo Electrónico: luisrrcr@gmail.com
Recibí de: Agustín Pla Carballo Cédula: 204150836		

NÚMERO DE	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR	TOTAL DE LÍNEA
3562007-1	Entero en Timbres del Cancelación de Hipoteca	¢ 2,220.00	¢ 2,220.00
Monto Total			¢ 2,220.00

FECHA 18/10/2020	N.º DE FACTURA 00100006010000000325	Notario Público: Luis Rosales Rojas Número de Identificación: 110550941 Teléfono: 8358-3104 Fax: 2561-3455 Correo Electrónico: luisrrcr@gmail.com
Facturar a: Agustín Pla Carballo Cédula: 204150836		

NÚMERO DE	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR	TOTAL DE LÍNEA
1	Honorarios de Nombramiento de Liquidador	¢ 90,750.00	¢ 90,750.00
1	Honorarios de Cancelación de Hipoteca	¢ 60,500.00	¢ 60,500.00

Subtotal	¢ 151,250.00
Impuesto sobre las ventas	¢ 19,662.50
Total	¢ 170,912.50

0000062

LUIS ROSALES ROJAS
1 1 0 5 5 0 9 4 1



ESCRITURA NÚMERO CUATRO. Ante mí Luis Rosales Rojas, Notario Público con oficina en la ciudad de Tibás costado sur de la Iglesia Católica, comparecen los señores AGUSTÍN PLA CARBALLO, mayor, casado en segundas nupcias, comerciante, vecino de La Garita de Alajuela, del cruce Los Reyes un kilómetro al este condominio Las Flores apartamento número dos, portador de la cédula de identidad número DOS-CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, quien actúa en su condición de liquidador con facultades suficientes para este acto de LA PONDEROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, con domicilio en Heredia, Cantón San Rafael, del costado noroeste de la Iglesia Católica veinticinco metros este, Edificio Segura segunda planta, personería de cuya vigencia el suscrito notario da fe con vista de la inscripción practicada en la Sección Mercantil del Registro Público bajo la Persona Jurídica Número TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, bajo el tomo dos cero cero tres, asiento cuatro dos cinco tres uno tres, consecutivo uno, secuencia uno, y ENRIQUETA SALAS SALAS, mayor, divorciada de primeras nupcias, empresaria, vecina de San Juan de Tibás, veinticinco metros sur del cementerio casa número nueve, portador de la cédula de identidad número UNO-MIL CUARENTA Y TRES-SETECIENTOS SEIS, DICEN: I) Que la sociedad representada por AGUSTÍN PLA CARBALLO, es dueña de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Heredia, matrícula uno cero uno cuatro cinco ocho cero cero que es distribución de productos alimenticios, y el ejercicio del comercio en general, sito en el distrito CENTRAL del cantón SAN RAFAEL de la provincia de HEREDIA, con una medida de dos hectáreas, plano catastrado número H- cuatro uno



17169-41820663

1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

0000063

LUIS ROSALES ROJAS
1 1 0 5 5 0 9 4 1



cero uno cuatro cinco ocho cero cero cero y los siguientes linderos: al norte con Universidad de Costa Rica al sur con Carmen Ramírez Vargas y servidumbre de paso al este con calle Publica y al oeste con Alfredo Rojas Araya. II) En este acto la sociedad representada por el señor AGUSTÍN PLA CARBALLO vende a ENRIQUETA SALAS SALAS, quien acepta, por la suma de Ciento cincuenta millones de colones que la primera confiesa recibidos en dinero efectivo a su entera satisfacción, libre de todo tipo de gravámenes y los impuestos al día. III) El suscrito notario da fe, para los efectos del artículo doscientos catorce del Código de Comercio, que el liquidador realizó la presente venta por el precio y de acuerdo con las normas de liquidación autorizadas mediante asamblea de socios celebrada a las ocho horas y veintiuno minutos del día quince del mes de febrero del año dos mil veinte, protocolizado mediante escritura número uno otorgada a las once horas y nueve minutos del día cinco del mes de noviembre del año dos mil veinte. El compareciente ENRIQUETA SALAS SALAS debidamente apercibido por el suscrito Notario de las penas que establece la legislación penal costarricense para los delitos de falso testimonio y perjurio, y sobre las responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, bajo la fe de juramento DECLARA: A) Que en este acto ha pagado al compareciente AGUSTÍN PLA CARBALLO el monto de Ciento cincuenta millones de colones los cuales han sido cancelados mediante depósito, número de comprobante siete dos nueve cuatro cuatro uno cuatro cuatro de la cuenta bancaria número CR siete seis cero uno cinco dos cero uno cero cero uno cero cero tres cero uno cinco uno cinco siete, del Banco de Costa Rica del día veinte del mes de febrero del año dos mil veinte a las trece horas y cuarenta y siete minutos. B) Que por otra parte ha cancelado al notario el monto de cincuenta mil cuatrocientos cincuenta, por concepto de Timbres, monto que



1716941820663

1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

0000064

LUIS ROSALES ROJAS
1 1 0 5 5 0 9 4 1



se ha cancelado mediante depósito, número de comprobante uno tres cuatro seis cuatro seis nueve nueve de la cuenta bancaria número CR ocho cuatro cero uno cinco dos cero dos tres siete siete cero cero uno seis dos tres seis uno cinco, del Banco de Costa Rica a las trece horas y cuarenta y ocho minutos del día cinco del mes de noviembre del año dos mil veinte. C) Ambas sumas de dinero provienen de ahorros personales. D) Que el bien que adquiere el día de hoy no será destinado a ninguna actividad ilícita. E) Que realiza la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el artículo quince ter de la Ley número siete mil setecientos ochenta y seis, Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, cuyos alcances conoce y acepta. SUSCRITO NOTARIO DA FE DE: A) Que advirtió al declarante sobre la trascendencia jurídica de sus declaraciones las cuales entendió a plenitud y aceptó de conformidad B) Que deja constancia en su Protocolo de Referencias de toda la documentación relacionada con el origen de los recursos y la forma de pago de la presente transacción y C) Que ha identificado plenamente a los comparecientes para el cumplimiento de la citada ley. ES TODO. - Expido un primer testimonio para la sociedad. Leído lo anterior a los comparecientes lo aprueban y juntos firmamos en Tibás a las quince horas y diez minutos del día cinco del mes de noviembre del año dos mil veinte-ILEGIBLE-ILEGIBLE—LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CUATRO VISIBLE DESDE EL FOLIO TRES VUELTO HASTA EL FOLIO CUATRO VUELTO DEL TOMO UNO DEL PROTOCOLO DE EL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA, FECHA Y LUGAR DEL OTROGAMIENTO DE LA MATRIZ.



1716941820663

1 1 0 5 5 0 9 4 1 LUIS ROSALES ROJAS

0000065

LUIS ROSALES ROJAS
110550941



Hago constar que los derechos y timbres, correspondientes al presente documento, se pagaron mediante los enteros número: TRES CUATRO SIETE DOS UNO CERO SIETE-CERO. San José, quince horas y diez minutos del cinco de noviembre del año dos mil veinte.



110550941 LUIS ROSALES ROJAS

1715941820553

0000066

Documento de identidad



0000067



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DE COSTA RICA

N° 48954255

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

AL TOMO : DOSCIENTOS CUATRO
 FOLIO : DOCE
 ASIENTO : OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO
 CITA 204150120831

DICE QUE : **AGUSTIN PLA CARBALLO**
 SEXO : MASCULINO
 NACIO EN : ALAJUELA CENTRAL ALAJUELA
 EL DIA : EL DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
 A LAS : ONCE HORAS
 PADRE : HUGO PLA UMAÑA
 NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
 MADRE : SANDRA CARBALLO CASCANTE
 NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
 FECHA DE INSCRIPCIÓN : EL DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
 CERTIFICADO NÚMERO : TREINTA MIL DOCIENTOS VEINTICINCO

LA PERSONA A LA QUE SE REFIERE ESTE ASIENTO PORTA APELLIDOS PLA CARBALLO /-
 FIN DE TRANSCRIPCIÓN. //

ES CONFORME: DADA A LAS OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL
 VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. SE CERTIFICA EN FORMA

LITERAL-// DERECHOS ARANCELARIOS CANCELADOS
 DIGITALMENTE. -/

TRANSCRIBIÓ: ytt

CONFRONTÓ: lor

CERTIFICA: geu

0000068



0000069



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DE COSTA RICA

N° 48954255

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

AL TOMO : CUATROCIENTOS TREINTA
 FOLIO : CUARENTA
 ASIENTO : SETECIENTOS SEIS
 CITA 110430400706

DICE QUE : **ENRIQUETA SALAS SALAS**
 SEXO : FEMENINO
 NACIO EN : HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE
 EL DIA : EL SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE
 A LAS : OCHO HORAS
 PADRE : VICTOR SALAS PORRAS
 NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
 MADRE : ANA SALAS MENDEZ
 NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
 FECHA DE INSCRIPCIÓN : EL SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE
 CERTIFICADO NÚMERO : TREINTA MIL DOCIENTOS VEINTICINCO

LA PERSONA A LA QUE SE REFIERE ESTE ASIENTO PORTA APELLIDOS SALAS SALAS /-FIN DE TRANSCRIPCIÓN. //

ES CONFORME: DADA A LAS OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL
 VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. SE CERTIFICA EN FORMA

LITERAL-// DERECHOS ARANCELARIOS CANCELADOS
 DIGITALMENTE. -/

TRANSCRIBIÓ: ytt

CONFRONTÓ: lor

CERTIFICA: geu

0000070

(EXPEDIENTE 2020-09-RIM) REGISTRO INMOBILIARIO. Curridabat, a las once horas veintitrés minutos del nueve de octubre del dos mil veinte

Diligencias Administrativas iniciadas según oficio presentado a la Dirección de este Registro a las 09:20 horas del 22 de octubre de 2020, por el señor LUIS GUSTAVO ÁLVAREZ RAMÍREZ Director del Registro de Personas Jurídicas. Indica este funcionario que en razón de los alcances del artículo 6 de la Ley N^o 9024 "Ley de impuesto a las personas jurídicas", pone en conocimiento de este Registro un listado de entidades disueltas, las cuales, teniendo bienes inmuebles inscritos a su nombre deben ser afectados por una hipoteca legal preferente por así disponerlo la norma referida.

Visto el escrito presentado ante la Dirección de este Registro a las 12:10 horas del 25 de octubre del 2020 por el señor Agustín Pla Carballo portador de la cédula de identidad DOS-CUATROCIENTOS QUINCE- OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, mediante el cual solicita se levante el gravamen de Hipoteca Legal inscrito en finca del Partido de Heredia matrícula uno cero uno cuatro cinco ocho cero cero cero, a nombre de LA PONDEROSA SOCIEDAD ANONIMA cedula jurídica TRES- CIENTO UNO-CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, se ha procedido a verificar en las bases de datos referentes a la Consulta de Morosidad de Personas Jurídicas y se logró determinar que dicha sociedad se encuentra al día en el pago de los impuestos establecidos por la ley nueve mil veinticuatro, denominadas "Ley de impuestos a las personas jurídicas". **POR LO TANTO, SE RESUELVE: I. LEVANTAR** el gravamen de Hipoteca Legal consignado como gravamen en el asiento registral de la finca: **Heredia** matrícula CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO -CERO CERO CERO, bajo citas DOS MIL VEINTE- QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS-CERO UNO- CERO OCHOCIENTOS SESENTA- CERO CERO UNO **(2020-544966-01-0860-001)**. **II.** Autorizar la presentación de esta resolución a la oficina del Diario de este Registro, a fin de que sea ejecutada por el Registrador correspondiente mediante el reparto automático de documentos, el cual procederá a **LEVANTAR** el gravamen de Hipoteca Legal supracitado haciendo referencia a la presente resolución mediante nota marginal. **III.** Una vez realizado lo anterior, el registrador **remitirá a la Dirección del Registro Inmobiliario** la presente resolución con el sello de inscrito a fin de dejarla agregada al expediente y proceder al archivo del mismo. **PRESENTESE AL DIARIO. MSC. JORGE ENRIQUE ALVARADO VALVERDE SUDDIRECTOR REGISTRAL REGISTRO INMOBILIARIO.**



0000071

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 101458-000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 101458 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO INCULTO HOY CON UNA CASA DE HABITACIÓN
SITUADA EN EL DISTRITO 4-SAN RAFAEL CANTON 1-HEREDIA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
LINDEROS:

NORTE : UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SUR : CARMEN RAMIREZ VARGA Y SERVIDUMBRE DE PASO
ESTE : CALLE PÚBLICA
OESTE : ALFREDO ROJAS ARAYA

MIDE: DOS HECTAREAS
PLANO: H-4101458-1990

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO
MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 101250 Y ADEMAS PROVIENE
DE 040985-000

VALOR FISCAL: 50, 000,000.00 COLONES
PROPIETARIO:
LA PONDEROSA SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-423779
ESTIMACIÓN O PRECIO: OCHENTA MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2003-00002882-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-ENE-2004

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el -05-11-2020 a las 14:48 horas

[Imprimir](#)[Regresar](#)[Comprar](#)

0000072

FECHA 05/11/2020	RECIBO DE DINERO	Notario Público: Luis Rosales Rojas Número de Identificación: 110550941 Teléfono: 8358-3104 Fax: 2561-3455 Correo Electrónico: luisrrcr@gmail.com	
Recibí de: Enriqueta Salas Salas Cédula: 110430706			

NÚMERO DE	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR	TOTAL DE LÍNEA
3472107-0	Entero en Timbres de Venta de Inmueble	¢ 3,553,145.00	¢ 3,553,145.00
Monto Total			¢ 3,553,145.00

FECHA 05/11/2020	N.º DE FACTURA 00100006010000000326	Notario Público: Luis Rosales Rojas Número de Identificación: 110550941 Teléfono: 8358-3104 Fax: 2561-3455 Correo Electrónico: luisrrcr@gmail.com	
Facturar a: Enriqueta Salas Salas Cédula: 110430706			

NÚMERO DE	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR	TOTAL DE LÍNEA
1	Honorarios de Compra y Venta	¢ 1,739,250.00	¢ 1,739,250.00

Subtotal	¢ 1,739,250.00
Impuesto sobre las ventas	¢ 226,102.50
Total	¢ 1,965,352.50

Referencias

0000073

Asamblea Nacional, C. (1949). *Constitucion Politica de Costa Rica*. San Jose: Imprenta Nacional.

Dirección de Registro de Personas Jurídicas. (29 de 03 de 2012). *Dirección de Registro de Personas Jurídicas*. Obtenido de Dirección de Registro de Personas Jurídicas: https://www.rnpdigital.com/personas_juridicas/documentos/directrices/Directrices%202012.pdf

Dirección de Registro de Personas Jurídicas. (21 de 02 de 2017). *Dirección de Registro de Personas Jurídicas*. Recuperado el 30 de 10 de 2020, de Dirección de Registro de Personas Jurídicas: https://www.rnpdigital.com/personas_juridicas/documentos/circular/Circulares%202017.pdf

Jurídicas, D. R. (29 de 03 de 2012). *Dirección Registro de Personas Jurídicas*. Recuperado el 30 de 10 de 2020, de Dirección Registro de Personas Jurídicas: https://www.rnpdigital.com/personas_juridicas/documentos/directrices/Directrices%202012.pdf

La Gaceta N°2013. (03 de 11 de 2010). *Dirección Nacional de Notariado*. Recuperado el 30 de 10 de 2020, de Dirección Nacional de Notariado: <http://consulta.dnn.go.cr/normativa/directriz/Directriz%2001-2010%20Instructivo%20expedientes%20actividad%20judicial%20no%20contenciosa%20DNN.pdf>

Sala Constitucional de Costa Rica. (28 de 01 de 2015). *Nexus Poder Judicial*. Recuperado el 30 de 10 de 2020, de Nexus Poder Judicial: <https://nexuspj.poderjudicial.go.cr/document/sen-1-0007-625036>

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (07 de 05 de 2014). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=42683&strTipM=TC

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (09 de 10 de 2017). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Recuperado el 30 de 10 de 2020, de Sistema Costarricense de Información Jurídica: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=42683&strTipM=TC

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (01 de 02 de 2019). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=88156&nValor3=117836&strTipM=FN

Sistema Nacional de Legislación . (2012). *Ley de Impuesto a las Personas Juridicas N° 9024*. San José: Imprenta Nacional.

Sistema Nacional de Legislación. (1964). Código de Comercio.

0000074

Sistema Nacional de Legislación, Ley N°9428. (2017).